



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de mayo de 2018

ASUNTO: Se resuelve la solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.199 Hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Bateria de Rodríguez"**, ubicado en el o los municipio(s) de Ocampo, en el estado de Chihuahua.

C. SALVADOR CENICEROS TERÁN PROMOVENTE PRESENTE.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Promoviente con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.199 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Bateria de Rodríguez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, y

RESULTANDO

- I. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 07 de diciembre de 2017, recibido en esta Delegación Federal el 08 de diciembre de 2017, C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Promoviente, presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 6.199 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Bateria de Rodríguez"**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- *Estudio Técnico Justificativo (Original)
- *2 discos magnéticos
- *Original de la Solicitud
- *Documentación Legal
- *Formato de e5cinco del pago de derechos

- II. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/009 de fecha 10 de enero de 2018, esta Delegación Federal, requirió a C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Promoviente, información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Bateria de Rodríguez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

De la documentación legal:

- *Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de la empresa Diseños Integrales, Planeación e Ingeniería Aplicada S.A. de C.V., es decir de su Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el registro que corresponda.
- *Original o copia certificada de los documentos que acrediten al C. Salvador Cenicerros Terán, su carácter de representante legal de la empresa Diseños Integrales, Planeación e



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Ingeniería Aplicada S.A. de C.V., así como de su identificación oficial vigente.

*Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en el Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, es decir del Acta de Asamblea General de Ejidatarios para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas.

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de las autoridades ejidales vigentes a la fecha del otorgamiento de la anuencia de paso del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, es decir del Acta de Asamblea de elección de autoridades ejidales y copia de las identificaciones oficiales vigentes del Comisariado Ejidal.

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de la empresa Ágnico Eagle México S.A. de C.V., es decir de su Acta Constitutiva, debidamente inscrita en el registro que corresponda.

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten al Lic. Francisco Javier Andujo Tarango, su carácter de representante legal de la empresa Ágnico Eagle México S.A. de C.V., así como de su identificación oficial vigente.

*Original o copia certificada de los documentos con los que la empresa Ágnico Eagle México S.A. de C.V., acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en el Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, en el Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua y con las morales denominadas Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L. y Minerales El Madroño S.A. de C.V.

*Original o copia certificada del documento con el que se acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en el Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda, es decir del Acta de Asamblea General de Ejidatarios para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas.

*Original o copia certificada de los documentos que acrediten la personalidad de las autoridades ejidales vigentes a la fecha del otorgamiento de la anuencia de paso del Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, es decir del Acta de Asamblea de elección de autoridades ejidales y copia de las identificaciones oficiales vigentes del Comisariado Ejidal.

*Original o copia certificada del documento con el que la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo del predio Lote número 2 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

*Original o copia certificada de instrumento que acredite al C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, como representante legal de la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, el cual deberá contar con las facultades suficientes para otorgar anuencia de paso respecto del predio Lote número 2 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua y otorgado con fecha reciente.

*Original o copia certificada del documento con el que el C. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo del predio Lote número 2 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

*Original o copia certificada de instrumento que acredite al C. Edgar Gregorio Pérez



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Caraveo, como representante legal del C. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, el cual deberá contar con las facultades suficientes para otorgar anuencia de paso respecto del predio Lote número 2 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua y otorgado con fecha reciente.

*Original o copia certificada de instrumento mediante el cual se acredite la personalidad de la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S. de R.L., es decir de su acta constitutiva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

*Original o copia certificada de instrumento que acredite al C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, como representante legal de la empresa Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L., el cual deberá contar con las facultades suficientes para otorgar anuencia de paso respecto del terreno Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua.

*Original o copia certificada del documento con el que el la Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S.A. de C.V., acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo del terreno Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

*Original o copia certificada del documento con el que la C. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo en una parte del terreno del predio Lote número 3 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

*Original o copia certificada de instrumento que acredite al C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, como representante legal de la C. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, el cual deberá contar con las facultades suficientes para otorgar anuencia de paso respecto de una parte del terreno del predio Lote número 3 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua y otorgado con fecha reciente.

*Original o copia certificada del documento con el que la C. Luz Elena Carbajal Varela, acredite la propiedad o la posesión o derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso de suelo, del lote número 3 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, debidamente inscrito en el Registro que corresponda.

*Deberá hacer la aclaración de cada uno de los predios y ejidos por donde se desarrollará el proyecto y la superficie a afectar de cada uno de ellos e incluirlos en la solicitud del trámite.

Otros faltantes:

Con respecto a la visita técnica:

*De acuerdo al recorrido durante la visita técnica por el área solicitada para cambio de uso de suelo en terreno forestales se pudo observar que en varios polígonos propuestos para CUSTF se removerán varios individuos del Genero Abies y Genero Pseudotsuga por lo cual deberá de proponer las medidas técnicas de construcción necesarias para evitar la remoción de dichas especies tal como utilizar cableado aislado (cubierta de hule), ventaneo, poda, etc. de manera que permita conservar en pie toda vez que son de gran importancia ecológica en el ecosistema.

*Aclarar la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así mismo mencionar el número de posterío que se utilizara para la construcción de dicho proyecto el cual debe ser coincidente con la superficie y longitud que se propone a 100 metros de distancia cada uno.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Aclarar los tipos de vegetación que se afectaran con el trazo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la superficie que se verá afectada cada uno.

*Señalar la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales que se localiza dentro del área natural protegida y en qué tipo de vegetación.

- III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 28 de febrero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de febrero de 2018, C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Promovente, remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°SG.CU.08-2018/009 de fecha 10 de enero de 2018, la cual cumplió con lo requerido.
- IV. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/006 de fecha 09 de enero de 2018 recibido el 09 de enero de 2018, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez"**, con ubicación en el o los municipio(s) Ocampo en el estado de Chihuahua.
- V. Que mediante oficio MINUTA S/N de fecha 15 de enero de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 15 de enero de 2018, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Que según consta en el Acta de acuerdos levantada con motivo de la sesión de ordinaria el día 15 de enero de 2018, el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Estatal del Consejo Estatal forestal en Chihuahua en su acuerdo valida de manera revisado con observaciones el proyecto de cambio de uso del suelo en terrenos forestales del proyecto denominado "Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez".

Habiendo revisado el Estudio Técnico Justificativo, la información complementaria presentada por el promovente se concluye que las observaciones realizadas por el Comité Técnico Estatal de Restauración y Conservación del Ecosistema Forestal del Consejo Estatal Forestal de Chihuahua se solventan.

- VI. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/018 de fecha 18 de enero de 2018 esta Delegación Federal notificó a C. Salvador Cenicerros Terán en su carácter de Promovente que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez"** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua atendiendo lo siguiente:

- 1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.
- 2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.
- 4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

1.- Que la superficie, ubicación geográfica y vegetación forestal que se afectara corresponda con lo manifestado en el estudio técnico justificativo, en caso de que la información difiera o no corresponda, precisar lo necesario.

Resultado:

*La ubicación geográfica y predio si corresponden a lo señalado en el ETJ, esta información fue corroborada en campo con la información de los Shapefile de las áreas sujetas a CUSTF y predio donde se localiza la obra propuesta, las cuales fueron capturados (con apoyo del software ExpertGPS y MapSource) al GPS marca Garmin etrex Venture HC, que da una precisión de hasta más menos 4 metros.

*Las coordenadas revisadas en campo son las que contiene el archivo en Excel del ETJ y los Shapefile de los polígonos propuestos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales, mismos que fueron verificadas.

*De acuerdo a lo observado en campo deberán de aclarar los tipos de vegetación que se afectaran con el trazo de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y la superficie



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

que se verá afectada cada uno.

*Aclarar la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, así mismo mencionar el número de posterío que se utilizara para la construcción de dicho proyecto el cual debe ser coincidente con la superficie y longitud que se propone a 100 metros de distancia cada uno.

2.- Que las coordenadas de los vértices que delimitan la superficie sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales corresponda con las presentadas en el estudio técnico justificativo.

Resultado:

*Como se señala en el punto uno, las coordenadas UTM que delimiten las áreas sujetas a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, si corresponden a lo asentado en el ETJ.

3.- Verificar que no exista remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso del suelo en terrenos forestales, en caso contrario indicar la ubicación, tipo de vegetación afectada y superficie involucrada.

Resultado:

*En recorrido físico de campo en el área propuesta para CUSTF, no se observó inicio de obra y acciones que implique cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

4.- Respecto a los sitios de muestreo levantados dentro de la superficie solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales y los del ecosistema en la cuenca, verificar y reportar en el informe correspondiente el número de individuos por especie de cada sitio con relación a lo establecido en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*Se revisaron varios sitios de muestreo tanto del área de CUSTF como de la cuenca hidrológica forestal observando que no se presentan datos diferentes a los señalados en el estudio técnico justificativo.

5.- Si existen especies de flora que no hayan sido indicadas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria dentro del área requerida para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, reportar el nombre común y científico de éstas.

Resultado:

*No se detectaron especies distintas a las señaladas en el estudio técnico justificativo.

6.- Si existen especies de flora y fauna silvestres bajo alguna categoría de riesgo clasificadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, que no haya sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de éstos.

Resultado:

*En recorrido físico en la superficie sujeta a cambio de uso del suelo en terrenos forestales, no se detectaron especies de flora y fauna bajo algún estatus de riesgo clasificada en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Diferentes a las señaladas en el ETJ. Cabe mencionar que toda vez que se removerán varios individuos del Genero Abies y Genero Pseudotsuga por lo cual deberá de proponer las medidas técnicas de construcción necesarias para evitar la remoción de dichas especies tal como utilizar cableado aislado (cubierta de hule), ventaneo, poda, etc. de manera que permita conservar en pie toda vez que son de gran importancia ecológica en el ecosistema. Por lo cual deberán atender en tiempo y forma el oficio de claridad de datos.

7.- Precisar el estado de conservación de la vegetación forestal que se afectará, si corresponde a vegetación primaria o secundaria y si esta se encuentra en proceso de recuperación, en proceso de degradación o en buen estado de conservación.

Resultado:

*De acuerdo al recorrido en campo sobre el área del proyecto y de acuerdo a las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

condiciones adyacentes al mismo, el suscrito considera que la vegetación existente corresponde a lo señalado en el ETJ.

8.- Que se afecten cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto, que no hayan sido consideradas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria, en caso contrario informar el nombre y la ubicación de estos.

Resultado:

*El proyecto no afectara ningún cuerpo y/o corriente de agua.

9.- Que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, correspondan a los manifestados en el estudio técnico justificativo, si hubiera diferencias, manifestar lo necesario.

Resultado:

*El suscrito considera que los servicios ambientales que se afectarían, son los contemplados en el ETJ.

10.- Que la superficie donde se ubica el proyecto no haya sido afectada por algún incendio forestal, en caso contrario, referir la superficie involucrada y posible año de ocurrencia.

Resultado:

*En el recorrido físico de la superficie sujeta CUSTF no se detecto superficie afectada por incendio forestal.

11.- Si las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales agua, suelo y biodiversidad, contempladas para el desarrollo del proyecto son las adecuadas o, en su caso, cuales serían las que propone el personal técnico de la Delegación Federal a su cargo.

Resultado:

*Se considera las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales de flora y fauna son las adecuadas las señaladas en el estudio técnico justificativo.

12.- Si el área donde se llevara a cabo el proyecto existen o se generarán tierras frágiles, indicar su ubicación y las acciones necesarias para su protección.

Resultado:

*No se observó la presencia de área que pudieran considerarse como tierras frágiles.

13.- Si el desarrollo del proyecto es factible ambientalmente, teniendo en consideración la aplicación de las medidas de prevención y mitigación propuestas en el estudio técnico justificativo y en la información complementaria.

Resultado:

*El suscrito considera que el desarrollo del proyecto es ambientalmente viable, aplicando las medidas de prevención y mitigación que proponen en dicho estudio.

- VIII. Que mediante oficio N° SG.CU.08-2018/083 de fecha 03 de abril de 2018, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XV, 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117, 118, 142, 143 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121, 122, 123 y 124 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a C. Salvador Ceniceros Terán en su carácter de Promovente, que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$640,883.01 (seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.),**



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.45 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 0.7215 hectáreas de bosque de pino-encino- y 4.00 hectáreas de bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 23 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el día 23 de abril de 2018, C. Salvador Ceniceros Terán en su carácter de Promovente, notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 640,883.01 (seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.45 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 0.7215 hectáreas de bosque de pino-encino y 4.00 hectáreas de bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38,39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 12 fracción XXIX, 16 fracción XX, 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de 120 al 127 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante ESCRITO S/N de fecha 07 de Diciembre de 2017, el cual fue signado por C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Promovente, dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 6.199 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **"Linea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez"**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 120. Para solicitar la autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, el interesado deberá solicitarlo mediante el formato que expida la Secretaría, el cual contendrá lo siguiente:

I.- Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante;

II.- Lugar y fecha;

III.- Datos y ubicación del predio o conjunto de predios, y

IV.- Superficie forestal solicitada para el cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar.

Junto con la solicitud deberá presentarse el estudio técnico justificativo, así como copia simple de la identificación oficial del solicitante y original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el acuerdo de cambio del uso de suelo en el terreno respectivo, así como copia simple para su cotejo.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 120, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 120, párrafo segundo del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por C. Salvador Ceniceros Terán, en su carácter de Promovente, así como por CONSULTORIA FORESTAL NORAWA S DE RL DE CV en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. CHIH T-VI Vol. 2 Núm. 12.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 120, párrafo segundo del



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

*Copia simple de la credencial para votar del C. Salvador Cenicerros Terán, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio 0 [REDACTED] vigente hasta el año 2023.

*Copia certificada por el Registro Agrario Nacional del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, para Determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas, de fecha 11 de diciembre de 2004, en la cual se acredita una superficie total de 12,451-64-49.611 hectáreas, de las cuales 11,915-07-98.162 hectáreas corresponden a tierras en propiedad el ejido y una superficie de 536-56-51.449 hectáreas en conflicto y copia certificada del Plano Interno.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, para determinar la Delimitación y Destino de las Tierras Ejidales, Regularizar la Tenencia y Asignar Derechos sobre las mismas, en la cual se certifica una superficie total de 9,310-11-83.28 has; debidamente inscrita en el Registro Agrario Nacional.

*Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios, celebrada en el Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 09 de abril de 2016, a través de la cual se lleva a cabo la elección del Comisariado Ejidal, resultando electos los C. Miguel Ángel Castillo Perla, Hugo Javier Castillo Zubia y Raúl Zubia Castillo, como Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Miguel Ángel Castillo Perla, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] vigente hasta el año 2024.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Hugo Javier Castillo Zubia, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número [REDACTED] con vigencia hasta el año 2027.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Raúl Zubia Castillo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] vigente hasta el año 2024.

*Copia certificada de la Escritura Pública número 33,914, Libro número 340, de fecha 10 de enero de 2005, mediante el cual se constituye la Sociedad mercantil denominada "Ágnico Eagle México", Sociedad Anónima de Capital Variable, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 329521, el día 08 de marzo de 2005.

*Copia certificada del Instrumento número 58,875, Libro número 1,047, de fecha 06 de mayo de 2013, mediante el cual se formaliza un Poder General para Actos de Administración otorgado por Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable en favor de los C. Jesús Alfonso González Bustillos y Francisco Javier Andujo Tarango, quienes pueden utilizarlo de manera conjunta o separadamente, el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 329521.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Francisco Javier Andujo Tarango, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] 0, vigente hasta el año 2024.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

*Copia certificada del Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Michael Lawrence Timmins y por la otra los C. Luis José Castillo Castillo, Andrés González Amaya y Arnulfo Zubía Quezada, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con fecha 29 de noviembre de 2006, mediante la cual el Ejido otorga su autorización para que a partir de la fecha de la firma del convenio, la Compañía Minera antes descrita, ocupe temporalmente una superficie de 800-00-00 hectáreas de terreno de uso común del Ejido y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales, exploración, explotación y uso del agua del subsuelo además de la construcción de las obras de alumbramiento y conducción necesarias, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros y obra civil relacionada con éstos trabajos, con una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, prorrogable por otros 30 años más, dicho convenio se encuentra debidamente registrado en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua bajo el número 18, a fojas 18, del Volumen número II, del Libro de Contratos y Convenios, de fecha 23 de febrero de 2007.

*Copia certificada del Convenio de Ocupación Temporal que celebran por una parte Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Michael Lawrence Timmins y por la otra los C. Saúl Camuñez Bustillos, José Luis Lozano Escandón y Arcadio Paredes Murillo, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con fecha 29 de septiembre de 2006, mediante el cual el Ejido otorga su autorización para que a partir de la fecha de la firma del convenio, la Compañía Minera antes descrita, ocupe temporalmente una superficie de 1,250-00-00 hectáreas de terreno de uso común del Ejido y lleve a cabo las obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio de minerales, exploración, explotación y uso del agua del subsuelo además de la construcción de las obras de alumbramiento y conducción necesarias, así como para el depósito de terreros, jales, escorias y graseros y obra civil relacionada con éstos trabajos, con una duración de 30 años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, prorrogable por otros 30 años más, dicho convenio se encuentra debidamente registrado en el Registro Agrario Nacional, Delegación Chihuahua bajo el número 14 a fojas 14, del Volumen número II, del Libro de Contratos y Convenios, de fecha 10 de noviembre de 2006.

*Copia certificada de la Escritura Pública número 6,295 del Volumen 179, de fecha 30 de mayo de 2008, mediante el cual se celebra un Contrato de Ocupación Temporal por la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, así como los C. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, Rosario del Carmen Pérez Caraveo y Luz Elena Carbajal Varela de Pérez, todos representados por el Lic. Abelardo Pérez Caraveo, como propietarios y la persona moral denominada Ágnico Eagle México Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el C. Luis Felipe Medina Aguirre, como la explotadora, con la comparecencia como Obligados Solidarios la persona moral denominada Minerales El Madroño, S.A. de C.V., representada por el Lic. Abelardo Pérez Campos, como la concesionaria y de Ágnico Eagle Mines Limites, representada por Timothy Quentin Haldane, en donde los propietarios y la concesionaria autorizan y conceden a la explotadora, a partir de esta fecha, disponer de acuerdo al Contrato Primordial y al Presente Contrato, del uso, usufructo y ocupación del predio consistente en una superficie conjunta de 400-00-00 hectáreas ubicadas en Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que forman un polígono sobre diferentes predios, del cual podrán disponer del uso, usufructo y ocupación de dicho predio, en un plazo de 20 años contados a partir de la fecha en que se inicie formalmente la explotación y extracción de minerales, prorrogable por otros 20 años, anexando copia certificada del Acta Constitutiva de Minerales El Madroño S.A. de C.V. y Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S. de R.L., así como de la Escritura Pública número 4,096, Volumen



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

84, de fecha 16 de octubre de 1998, mediante la cual la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L., adquiere una fracción de un predio rústico denominado Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con una superficie de 662-13-15 hectáreas; de la Escritura Pública número 4,094, Volumen 84, de fecha 16 de octubre de 1998, mediante la cual la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L., adquiere una fracción de un predio rústico que se conoce como lote número Cuatro de la Fracción Quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con una superficie de 457-70-15 hectáreas; Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de

febrero de 1990, celebrado por el C. Benjamín Ruíz Ochoa y la C. Genoveva Paredes de Ruíz, como los vendedores y el C. Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, como el comprador, respecto del Lote número 2 de la Fracción Quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie de 513-00-00 hectáreas; Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. Patricia Angélica Negrete López de Terrazas y el C. Marco Antonio Terrazas García, como los vendedores y la C. Lic. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, como la compradora, respecto del Lote número 3 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 402-30-85 hectáreas; Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. María Dolores Negrete López, como la vendedora y por la C. Luz Elena Carbajal Varela, como la compradora, respecto del lote número 3 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 575-50-00 hectáreas, entre otros, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Rayón, bajo el número 11, de folios 48 / 73, del libro 4, Sección Tercera, con fecha 03 de julio de 2008.

*Copia simple del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 25 de febrero de 2017, mediante la cual se hace la elección de las autoridades ejidales, resultando electos los C. José Luis Lozano Escandón, Miguel González Bustillos y Leticia Paredes Ledezma, en su carácter de Presidente, Secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal.

*Copia simple de la credencial para votar del C. José Luis Lozano Escandón, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] vigente hasta el año 2023.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Miguel González Bustillos, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] vigente hasta el año 2018.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Leticia Paredes Ledezma, expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] vigente hasta el año 2018.

*Copia certificada de un Contrato Privado de Compra Venta, de fecha 22 de abril de 1974, celebrado por el C. Abelardo Pérez Campos apoderado legal del C. Rafael Moreno Rodríguez, como el vendedor y la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, como la compradora, respecto del Lote número 2 de la Fracción Tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 654-80-00 hectáreas, el cual fue ratificado ante el Juez de Primera Instancia Mixto y Notario Público con fecha 16 de julio de 1974, el cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 20, a folios 117-119, del libro 43, de la Sección Primera, con fecha 16 de julio de 1974.

*Copia certificada del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en especial para que realice cualquier tipo de trámite de carácter forestal, relativo única y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

exclusivamente sobre los derechos de propiedad respecto del predio rústico identificado como Lote Dos de la Fracción Tercera del predio rústico Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, otorgado por la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, a favor del C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 24 de enero de 2014, anexando copia simple de la credencial para votar de la otorgante, con folio 585, vigente hasta el año 2018.

*Copia certificada del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por el C. Benjamín Ruíz Ochoa y la C. Genoveva Paredes de Ruíz, como los vendedores y el C. Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, como el comprador, respecto del Lote número 2 de la Fracción Quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie de 513-00-00 hectáreas, el cual fue ratificado ante el Juez de Primera Instancia Mixto y Notario Público con la misma fecha, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 10, a folios 27, del libro 46, de la Sección Primera.

*Copia certificada del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, única y exclusivamente por lo que respecta al Lote número 2 Fracción Quinta del predio rústico Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie de 513-00-00 hectáreas, otorgado por el Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, a favor del C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, entre otros, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 20 de noviembre de 2013, el cual tiene anexa copia de la credencial para votar del otorgante, con folio 56, vigente hasta el año 2023.

*Copia certificada de la escritura Pública número 825, de fecha 08 de julio de 1970, mediante la cual se constituye la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S. de R.L., la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 35 a folios 1-9, del libro número 10 con fecha 5 de octubre de 1970.

*Copia certificada del Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Poder y Mandato General para Actos de Administración, Poder y Mandato Cambiario, Poder y Mandato General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Poder y Mandato Especial para Actos de Dominio, con facultad para otorgar mandatos generales y especiales otorgado por el Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, en su carácter de Sub-Gerente de la Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L. de C.V., en favor del Lic. Abelardo Pérez Caraveo y/o C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo y/o Lic. Neil Martín Pérez Campos y/o Ing. Yuri Humberto Pérez Campos y Lic. Francisco Lombardo Pérez Campos, ratificado ante Notario Público con fecha 28 de octubre de 2013.

*Copia certificada de la Escritura Pública número 4,096, Volumen 84, de fecha 16 de octubre de 1998, mediante la cual el Lic. Abelardo Pérez Campos, en su carácter de apoderado de los señores Rafael Domínguez Rodríguez y Enedina Pérez de Domínguez, como vendedores y la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S. de R.L. a través de su apoderado el Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, como comprador, celebran un Contrato de Compra Venta, respecto de una fracción de un predio rústico denominado Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con una superficie de 662-13-15 hectáreas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Rayón, bajo el número 16, a folios 38 / 40, del Libro 48, de la Sección Primera, con fecha 16 de agosto de 1999.

*Copia certificada de Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

celebrado por la C. Patricia Angélica Negrete López de Terrazas y el C. Marco Antonio Terrazas García, como los vendedores y la C. Lic. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, como la compradora, respecto del Lote número 3 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 402-30-85 hectáreas, el cual fue ratificado ante el Juez de Primera Instancia Mixto y Notario Público con la misma fecha, el cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 13, a folios 0, del libro 46, de la Sección Primera, con fecha 03 de septiembre de 1990.

*Copia certificada del Instrumento Público número 82,054, Volumen 2,791, de fecha 19 de noviembre de 2013, mediante el cual la C. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, también conocida como Rosario del Carmen Pérez Caraveo de Bueno, otorga un Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, respecto al lote de terreno número 3 de la fracción quinta del predio rústico Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, a favor de los C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, Abelardo Pérez Caraveo, Rodolfo Joel Pérez Caraveo, Neil Martín Pérez Campos, Yuri Humberto Pérez Campos y Ana María Pérez Caraveo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, anexando copia de la credencial para votar de la otorgante, sin vigencia.

*Copia simple de la credencial para votar de la C. Luz Elena Carbajal Varela, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], vigente al año 2018.

*Copia certificada del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. María Dolores Negrete López, como la vendedora y por la C. Luz Elena Carbajal Varela, como la compradora, respecto del lote número 3 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 575-50-00 hectáreas, el cual fue ratificado ante Notario Público con la misma fecha, la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 14, a folios 0- del libro 4to de la Sección Primera, con fecha 03 de septiembre de 1990.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED], vigente al año 2018.

*Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de fecha 18 de septiembre de 2017, en la que se constituye una servidumbre de paso temporal en favor de la empresa Diseños Integrales, Planeación e Ingeniería Aplicada S.A. de C.V., por un periodo de dos años, a partir del 05 de septiembre de 2017, cediendo los derechos del cambio de uso de suelo de la LD Batería de Rodríguez, en su segundo tramo, por una superficie de 2.02 hectáreas a favor del Ing. Salvador Cenicerros Terán.

*Original del escrito de fecha 17 de noviembre de 2017, signado por el Lic. Francisco Javier Andujo Tarango, Representante Legal de Ágnico Eagle México S.A. de C.V., mediante el cual otorga Anuencia para la Construcción de la Línea de Distribución Eléctrica Batería de Rodríguez, la cual pretenda afectar 10.89 hectáreas de las cuales su representada ostenta la posesión legal, derivada de la celebración de diversos convenios de ocupación temporal con el Ejido Basaseachi, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con el Ejido Jesús del Monte, Municipio de Ocampo, Chihuahua y con las morales denominadas Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L. y Minerales El Madroño S.A. de C.V., siempre y cuando dichos ejidos y personas morales expresamente otorguen su consentimiento y/o autorización para la construcción de la referida línea de distribución eléctrica y para el cambio de uso de suelo correspondiente.

Copia certificada del Acta de Asamblea General de Ejidatarios del Ejido Basaseachi, Municipio



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

de Ocampo, Chihuahua, de fecha 13 de agosto de 2017, mediante la cual la asamblea otorga su autorización para el cambio de uso de suelo de la línea de distribución eléctrica batería de Rodríguez que afectará al ejido en 3.5 hectáreas, no teniendo inconveniente en que el C. Salvador Cenicerros Terán sea el titular de la autorización del estudio técnico justificativo para el cambio de uso de suelo.

*Original del escrito de fecha 21 de noviembre 2017, signado por el C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, en su carácter de representante legal de la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, mediante el cual otorga anuencia de paso a la Línea de Distribución Eléctrica Batería de Rodríguez, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que afectará una parte del terreno del predio Lote número 2 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, propiedad de su representada, indicando que no tiene inconveniente en que el Ing. Salvador Cenicerros Terán sea el titular de los trámites necesarios para la consecución de dicho proyecto.

*Original del escrito de fecha 21 de noviembre de 2017, signado por el C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, en su carácter de representante legal del C. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, mediante el cual otorga anuencia de paso a la Línea de Distribución Eléctrica Batería de Rodríguez, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que afectará una parte del terreno del predio Lote número 2 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, propiedad de su representado, indicando que no tiene inconveniente en que el Ing. Salvador Cenicerros Terán sea el titular de los trámites necesarios para la consecución de dicho proyecto.

*Original del escrito de fecha 21 de noviembre de 2017, signado por el C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, por sus propios derechos, otorga anuencia de paso a la Línea de Distribución Eléctrica Batería de Rodríguez, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que afectará una parte del terreno Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, propiedad de la Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S.A. de C.V., indicando que no tiene inconveniente en que el Ing. Salvador Cenicerros Terán sea el titular de los trámites necesarios para la consecución de dicho proyecto.

*Original del escrito de fecha 21 de noviembre de 2017, signado por el C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, en su carácter de representante legal de la C. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, mediante el cual otorga anuencia de paso a la Línea de Distribución Eléctrica Batería de Rodríguez, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que afectará una parte del terreno del predio Lote número 3 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, propiedad de su representada, indicando que no tiene inconveniente en que el Ing. Salvador Cenicerros Terán sea el titular de los trámites necesarios para la consecución de dicho proyecto.

*Original del escrito de fecha 21 de noviembre de 2017, signado por la C. Luz Elena Carbajal Varela, mediante el cual otorga anuencia de paso a la Línea de Distribución Eléctrica Batería de Rodríguez, Municipio de Ocampo, Chihuahua, que afectará una parte del terreno del predio fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, de su propiedad, indicando que no tiene inconveniente en que el Ing. Salvador Cenicerros Terán sea el titular de los trámites necesarios para la consecución de dicho proyecto.

*Copia simple incompleta de un Contrato Privado de Compra Venta, de fecha 1974, celebrado por el C. Abelardo Pérez Campos apoderado legal del C. Rafael Moreno Rodríguez, como el vendedor y la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, como la compradora, respecto del Lote número 2 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo,



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Chihuahua, con superficie total de 654-80-00 hectáreas, el cual fue ratificado ante el Juez de Primera Instancia Mixto y Notario Público con fecha 16 de julio de 1974, el cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 20, a folios 117-119, del libro 43, de la Sección Primera, con fecha 16 de julio de 1974.

*Copia simple del Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, en especial para que realice cualquier tipo de trámite de carácter forestal, relativo única y exclusivamente sobre los derechos de propiedad respecto del predio rústico identificado como lote dos de la tracción tercera del predio rústico Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, otorgado por la C. Silvia Patricia Pérez Caraveo, a favor del C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, el cual fue ratificado ante Notario Público con fecha 24 de enero de 2014, anexando copia simple de la credencial para votar de la otorgante, vigente hasta el año 2018.

*Copia simple de la credencial para votar de la C. Luz Elena Carbajal Varela, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] vigente al año 2018.

*Copia simple del Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. María Dolores Negrete López, como la vendedora y por la C. Luz Elena Carbajal Varela, como la compradora, respecto del lote número 3 de la fracción tercera del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 575-50-00 hectáreas, el cual fue ratificado ante Notario Público con la misma fecha, sin datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

*Copia simple del Instrumento Público número 82,054, Volumen 2,791, de fecha 19 de noviembre de 2013, mediante el cual la C. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, también conocida como Rosario del Carmen Pérez Caraveo de Bueno, otorga un Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, respecto al lote de terreno número 3 de la fracción quinta del predio rústico Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, a favor de los C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, Abelardo Pérez Caraveo, Rodolfo Joel Pérez Caraveo, Neil Martín Pérez Campos, Yuri Humberto Pérez Campos y Ana María Pérez Caraveo, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, anexando copia de la credencial para votar de la otorgante, sin vigencia.

*Copia simple de Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por la C. Patricia Angélica Negrete López de Terrazas y el C. Marco Antonio Terrazas García, como los vendedores y la C. Lic. Rosario del Carmen Pérez Caraveo, como la compradora, respecto del Lote número 3 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 402-30-85 hectáreas, el cual fue ratificado ante el Juez de Primera Instancia Mixto y Notario Público con la misma fecha, el cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 13, a folios 0, del libro 46, de la Sección Primera, con fecha 03 de septiembre de 1990.

*Copia simple de Contrato Privado de Compra Venta de fecha 23 de febrero de 1990, celebrado por el C. Benjamín Ruíz Ochoa y la C. Genoveva Paredes de Ruíz, como los vendedores y el C. Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, como el comprador, respecto del Lote número 2 de la fracción quinta del predio rústico denominado Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con superficie total de 513-00-00 hectáreas, el cual fue ratificado ante el Juez de Primera Instancia Mixto y Notario Público con la misma fecha, el cual obra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Rayón bajo el número 10, a folios 27, del libro 46, de la Sección Primera.

*Copia simple de la credencial para votar del C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo, expedida por el [REDACTED]



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Instituto Federal Electoral, con número [REDACTED] vigente al año 2018.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

*Copia simple del Poder y Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Poder y Mandato General para Actos de Administración, Poder y Mandato Cambiario, Poder y Mandato General para Actos de Administración en Materia Fiscal y Poder y Mandato Especial para Actos de Dominio, con facultad para otorgar mandatos generales y especiales otorgado por el Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, en su carácter de Sub-Gerente de la Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos, S. de R.L. de C.V., en favor del Lic. Abelardo Pérez Caraveo y/o C. Edgar Gregorio Pérez Caraveo y/o Lic. Neil Martín Pérez Campos y/o Ing. Yuri Humberto Pérez Campos y Lic. Francisco Lombardo Pérez Campos, ratificado ante Notario Público con fecha 28 de octubre de 2013.

*Copia simple de la Escritura Pública número 4,096, Volumen 84, de fecha 16 de octubre de 1998, mediante la cual el Lic. Abelardo Pérez Campos, en su carácter de apoderado de los señores Rafael Domínguez Rodríguez y Enedina Pérez de Domínguez, como vendedores y la persona moral denominada Asociación de Pequeños Propietarios Forestales de Pinos Altos S. de R.L. a través de su apoderado el Lic. Rodolfo Joel Pérez Caraveo, como comprador, celebran un Contrato de Compra Venta, respecto de una fracción de un predio rústico denominado Fracción Quinta de Pinos Altos, Municipio de Ocampo, Chihuahua, con una superficie de 662-13-15 hectáreas, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad, Distrito Rayón, bajo el número 16, a folios 38 / 40, del Libro 48, de la Sección Primera, con fecha 16 de agosto de 1999.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 121 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 121. Los estudios técnicos justificativos a que hace referencia el artículo 117 de la Ley, deberán contener la información siguiente:

I.- Usos que se pretendan dar al terreno;

II.- Ubicación y superficie del predio o conjunto de predios, así como la delimitación de la porción en que se pretenda realizar el cambio de uso del suelo en los terrenos forestales, a través de planos georeferenciados;

III.- Descripción de los elementos físicos y biológicos de la cuenca hidrológico-forestal en donde se ubique el predio;

IV.- Descripción de las condiciones del predio que incluya los fines a que esté destinado, clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V.- Estimación del volumen por especie de las materias primas forestales derivadas del cambio de uso del suelo;

VI.- Plazo y forma de ejecución del cambio de uso del suelo;

VII.- Vegetación que deba respetarse o establecerse para proteger las tierras frágiles;

VIII.- Medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, la flora y fauna silvestres, aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del cambio de uso del suelo;



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

IX.- *Servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de uso del suelo propuesto;*

X.- *Justificación técnica, económica y social que motive la autorización excepcional del cambio de uso del suelo;*

XI.- *Datos de inscripción en el Registro de la persona que haya formulado el estudio y, en su caso, del responsable de dirigir la ejecución;*

XII.- *Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías;*

XIII.- *Estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta al cambio de uso de suelo;*

XIV.- *Estimación del costo de las actividades de restauración con motivo del cambio de uso del suelo, y*

XV.- *En su caso, los demás requisitos que especifiquen las disposiciones aplicables.*

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 121 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante ESCRITO S/N y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 07 de Diciembre de 2017 y 28 de Febrero de 2018, respectivamente.

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 120 y 121 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- iv. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 117, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTICULO 117. La Secretaría sólo podrá autorizar el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocará la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

1. *Que no se comprometerá la biodiversidad,*
2. *Que no se provocará la erosión de los suelos,*
3. *Que no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación, y*
4. *Que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se comprometerá la biodiversidad**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación técnica de por qué no se compromete la biodiversidad.

La superficie contemplada del proyecto es de **6.199 ha** que sustentan vegetación arbórea que tendrá que ser eliminada, cabe señalar que en este tipo de proyectos en su mayoría de superficie se respeta el sotobosque. De acuerdo con la información obtenida tanto de manera directa como indirecta de la flora y fauna de la Microcuenca y del área donde se pretende realizar el proyecto, se estimó el índice de Shannon-Wiener el cual nos indica la heterogeneidad sobre una comunidad sobre la base de dos factores; el número de especies presentes y su abundancia relativa. Así como índice de valor de importancia de cada especie que nos determina la importancia de las especies en la comunidad.

De acuerdo al inventario de la vegetación que será removida para el desarrollo del proyecto se levantó un conteo directo de toda la flora vegetal existente en el trazo de la línea eléctrica propuesta para CUSTF, solo para determinar los índices ecológicos se aplicó un esfuerzo de muestreo de 25 sitios con las mismas dimensiones que los que se levantaron en la cuenca hidrológica forestal para su comparación y determinación de que no se compromete la biodiversidad de flora y fauna, **cabe destacar que en la CHF se presenta una homogeneidad en las especies, estimada en función de haber realizado las estimaciones por cada microcuenca delimitada y luego ponderados los resultados para evaluar la diversidad con los datos del derecho de vía.** Además, se determinó que las especies registradas no se encuentran catalogadas en riesgo por la NOM-059-SEMARNAT-2010, son de amplia distribución en la zona de la cuenca hidrológica forestal y esta vegetación es característica de toda la región.

Valores del índice de Shannon / Wiener, para la CHF.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Árboles

Árboles

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Quercus coccolobifolia</i>	73	0.095	-2.352	-0.224
<i>Quercus sideroxylo</i>	73	0.095	-2.352	-0.224
<i>Pinus lumholtzii</i>	66	0.086	-2.453	-0.211
<i>Quercus viminea</i>	58	0.076	-2.582	-0.195
<i>Pinus engelmannii</i>	48	0.063	-2.771	-0.173
<i>Pinus herrerae</i>	47	0.061	-2.792	-0.171
<i>Abies durangensis</i>	47	0.061	-2.792	-0.171
<i>Quercus arizonica</i>	44	0.057	-2.858	-0.164
<i>Pinus strobiformis (ayacahuite)</i>	43	0.056	-2.881	-0.162
<i>Quercus crassifolia</i>	43	0.056	-2.881	-0.162
<i>Quercus hypoleucoides</i>	37	0.048	-3.032	-0.146
<i>Juniperus durangensis</i>	32	0.042	-3.177	-0.133
<i>Arbutus arizonica</i>	32	0.042	-3.177	-0.133
<i>Pinus arizonica</i>	30	0.039	-3.241	-0.127
<i>Arbutus xalapensis</i>	29	0.038	-3.275	-0.124
<i>Pinus durangensis</i>	21	0.027	-3.598	-0.099
<i>Pinus chihuahuana</i>	15	0.020	-3.934	-0.077
<i>Pinus leiophylla</i>	9	0.012	-4.445	-0.052
<i>Astruc acuminata</i>	7	0.009	-4.697	-0.043
<i>Pinus oocarpa</i>	6	0.008	-4.851	-0.038
<i>Quercus rugosa</i>	6	0.008	-4.851	-0.038
<i>Quercus tarahumara</i>	1	0.001	-6.642	-0.009
Riqueza S= 22	767	1.000		2.874
H max = Ln S		3.091		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J = H/Hmax =	0.930		
Índice de diversidad de Shannon: H =		H = -Σ(pi) x Ln (pi)		
también		H = -Σ(pi) x Log2 (pi)		0.217

Tabla | Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. -1. Índice de Shannon para árboles en la CHF.

Arbustos

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Arctostaphylos pungens</i>	19	0.196	-1.630	-0.319
<i>Yucca faxionana</i>	16	0.165	-1.802	-0.297
<i>Acacia greggii</i>	14	0.144	-1.936	-0.279
<i>Washingtonia robusta</i>	12	0.124	-2.090	-0.259
<i>Echinocactus setispinus</i>	10	0.103	-2.272	-0.234
<i>Acacia macrantha</i>	9	0.093	-2.377	-0.221
<i>Nopal de Chihuahua</i>	6	0.062	-2.783	-0.172
<i>Agave asperima</i>	5	0.052	-2.965	-0.153
<i>Tagetes erecta L.</i>	3	0.031	-3.476	-0.108
<i>Higuera</i>	3	0.004	-5.544	-0.022
Riqueza S= 10	97	1.000		2.064
H max = Ln S		2.303		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J = H/Hmax =	0.896		
Índice de diversidad de Shannon: H =		H = -Σ(pi) x Ln (pi)		
también		H = -Σ(pi) x Log2 (pi)		0.239

Tabla | Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. -1 Índice de Shannon para arbustos en la CHF.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

El estrato Arbóreo de la vegetación en la Cuenca Hidrológica Forestal, posee una riqueza específica de 22 especies, siendo *Quercus coccolobifolia* y *Quercus sideroxyla* las especies con mayor distribución en este estrato mientras que las especies *Quercus tarahumara*, *Pinus oocarpa* y *Quercus rugosa* se presentan en menor proporción. Para este estrato se tiene una Equitatividad de 0.93, con el cual se afirma que hay una igualdad de la distribución de las especies dentro de este estrato. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de 3.091 y la H es de 2.874 lo que indica que este estrato se encuentra en la máxima diversidad siempre y cuando todas las especies tuvieran las mismas abundancias.

El estrato Arbustivo de la vegetación en la Cuenca Hidrológica Forestal, posee una riqueza específica de 10 especies, siendo *Arctostaphylos pungens* la especie con mayor distribución en este estrato mientras que las especies de *Tagetes erecta*, *Agave aspérrima* y la higuera se presenta en menor proporción. Para este estrato se tiene una Equitatividad de 0.896, con el cual se afirma que hay especies que están cerca de alcanzar la igualdad de organismos. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo en el área del proyecto es de 2.303 y la H es de 2.064 lo que indica que este estrato se encuentra cerca de su máxima diversidad, siempre y cuando tuvieran las mismas abundancias.

El estrato herbáceo de la vegetación en la Cuenca Hidrológica Forestal, posee una riqueza específica de 5 especies, siendo *Blepharoneuron tricholepis* la especie con mayor distribución en este estrato mientras que las especies de *Packera candidissima* y *Pteridium aquilinum* se presenta en menor proporción. Para este estrato se tiene una Equitatividad de 0.824, con el cual se afirma que hay una cierta igualdad en las abundancias dentro de este estrato. La máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo en el área del proyecto es de 1.609 y la H es de 1.326 lo que indica que este estrato se encuentra casi para alcanzar la máxima diversidad, siempre que todas las especies tuvieran el mismo número de individuos.

La estimación de los parámetros ecológicos abundancia, dominancia y frecuencia relativa para la Vegetación, así como el valor de importancia relativa de las especies arbóreas encontradas en las MHF se presenta en el siguiente cuadro.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
Árboles

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Árboles

ESPECIE	DENSIDAD		FRECUENCIA		DOMINANCIA		VALOR DE IMPORTANCIA
	#	Relativa	#	Relativa	#	Relativa	
<i>Pinus durangensis</i>	21	2.74	6	3.70	0.0401	3.30	9.74
<i>Pinus engelmannii</i>	48	6.26	13	8.02	0.1832	15.09	29.38
<i>Pinus leiophylla</i>	9	1.17	2	1.23	0.0244	2.01	4.42
<i>Pinus strobusformis (ayecahuite)</i>	43	5.61	7	4.32	0.0297	2.45	12.37
<i>Pinus kuhnoltzii</i>	66	8.60	3	1.85	0.0436	3.68	14.05
<i>Pinus chihuahuana</i>	15	1.96	6	3.70	0.0331	2.72	8.38
<i>Pinus herreriae</i>	47	6.13	6	3.70	0.0811	6.69	16.62
<i>Pinus occarpa</i>	6	0.78	3	1.85	0.0183	1.51	4.15
<i>Pinus arizonica</i>	30	3.91	4	2.47	0.0808	5.01	11.39
<i>Juniperus durangensis</i>	32	4.17	10	6.17	0.0203	1.67	12.02
<i>Abies durangensis</i>	47	6.13	4	2.47	0.0374	3.08	11.68
<i>Arbutus arizonica</i>	32	4.17	12	7.41	0.0323	2.68	14.24
<i>Arbutus xalapensis</i>	29	3.78	10	6.17	0.0146	1.20	11.15
<i>Ainus acuminata</i>	7	0.91	4	2.47	0.0030	0.25	3.63
<i>Quercus tarahumara</i>	1	0.13	1	0.62	0.0006	0.05	0.80
<i>Quercus arizonica</i>	44	5.74	8	4.94	0.0768	6.33	17.01
<i>Quercus coccolobifolia</i>	73	9.52	13	8.02	0.1493	12.30	29.64
<i>Quercus sideroxyla</i>	73	9.52	16	9.88	0.1335	11.00	30.40
<i>Quercus viminea</i>	58	7.56	14	8.64	0.1346	11.10	27.30
<i>Quercus hypoleucoides</i>	37	4.82	9	5.56	0.0616	4.25	14.63
<i>Quercus crassifolia</i>	43	5.61	9	5.56	0.0400	3.30	14.48
<i>Quercus rugosa</i>	6	0.78	2	1.23	0.0052	0.43	2.44
TOTAL	767	100	162	100	1.213	100	300

Tabla [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1. Parámetros ecológicos de Árboles Hidrológica Forestal.

Arbustos

ESPECIE	DENSIDAD		FRECUENCIA		DOMINANCIA		VALOR DE IMPORTANCIA
	#	Relativa	#	Relativa	#	Relativa	
<i>Arctostaphylos pungens</i>	19	19.59	14	19.18	4.7828	21.74	60.51
<i>Acacia greggii</i>	14	14.43	9	12.33	3.2490	14.77	41.53
<i>Acacia macrantha</i>	9	9.28	9	12.33	2.0138	9.15	30.76
<i>Agave asperima</i>	5	5.15	4	5.48	0.7930	3.60	14.24
<i>Nopal de Chihuahua</i>	6	6.19	5	6.85	1.2669	5.76	18.79
<i>Washingtonia robusta</i>	12	12.37	8	10.96	2.4354	11.07	34.40
<i>Yucca faxionana</i>	16	16.49	13	17.81	3.7720	17.15	51.45
<i>Tagetes erecta L.</i>	3	3.09	3	4.11	0.5656	2.57	9.77
<i>Higuera</i>	3	3.09	1	1.37	1.0323	4.69	9.15
<i>Echinocactus setispinus</i>	10	10.31	7	9.59	2.0893	9.50	29.40
SUMA	97	100	73	100	22	100	300

Tabla [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.-1 Parámetros ecológicos de arbustos en la Cuenca Hidrológica Forestal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

Herbáceas

ESPECIE	DENSIDAD		FRECUENCIA		DOMINANCIA		VALOR DE IMPORTANCIA
	#	Relativa	#	Relativa	#	Relativa	
<i>Blepharoneuron trichotepes</i>	38	45.24	15	34.88	9.4968	45.22	125.34
<i>Peridium aquilinum</i>	3	3.57	3	6.98	0.9857	4.69	15.24
<i>Muhlenbergia tenuifolia</i>	24	28.57	12	27.91	4.9302	23.48	79.96
<i>Packeria candidissima</i>	8	9.52	7	16.28	2.4897	11.88	37.86
<i>Oxalis caerulea_oxalis</i>	11	13.10	6	13.95	3.0976	14.75	41.80
SUMA	84	100	43	100	21	100	300

Tabla [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.] Parámetros ecológicos de hierbas en la Cuenca Hidrológica Forestal.

Para el área sujeta a CUSTF.

De acuerdo al índice de Shannon / Wiener para el estrato arbóreo de la comunidad evaluada en el proyecto presenta 19 especies con un índice de 2.442 y la máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de 2.944 y la equitatividad es de 0.829 lo que nos indica que las especies presente están cerca de la igualdad de la distribución dentro del estrato.

Para el caso de estrato arbustivo presenta 5 especies, con un índice de 1.471, una máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbustivo de 1.609 y una equitatividad de 0.914 lo que nos indica que nuestro estrato tiene igualdad en la distribución de las especies.

De acuerdo al índice de Shannon / Wiener para el estrato herbáceo de la comunidad evaluada en el proyecto presenta 3 especies con un índice de 1.078 y la máxima diversidad que puede alcanzar el estrato arbóreo en el área del proyecto es de 1.099 y la equitatividad es de 0.981 lo que nos indica que la mayoría de las especies presentes hay cierta igualdad en el número de individuos.

Los resultados de los indicadores Shannon / Wiener y Simpson para el área de CUSTF del proyecto en relación a la flora se presenta en los siguientes cuadros:

Arborea

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Quercus coccolobifolia</i>	111	0.184	-1.691	-0.312
<i>Quercus viminea</i>	100	0.166	-1.795	-0.298
<i>Pinus oocarpa</i>	72	0.120	-2.124	-0.254
<i>Quercus arizonica</i>	57	0.095	-2.357	-0.223
<i>Quercus hypoleucoides</i>	44	0.073	-2.616	-0.191
<i>Juniperus durangensis</i>	41	0.060	-2.607	-0.183
<i>Quercus sideroxyla</i>	35	0.058	-2.845	-0.165
<i>Pinus chihuahuana</i>	29	0.048	-3.033	-0.146
<i>Pinus herreriae</i>	28	0.047	-3.068	-0.143
<i>Abies durangensis</i>	27	0.045	-3.104	-0.139
<i>Arbutus arizonica</i>	16	0.027	-3.628	-0.096
<i>Arbutus xalapensis</i>	15	0.025	-3.692	-0.092
<i>Pinus durangensis</i>	13	0.022	-3.835	-0.083
<i>Pinus strobfomnis (ayacahuite)</i>	9	0.015	-4.203	-0.063
<i>Pinus engelmannii</i>	1	0.002	-6.400	-0.011
<i>Pinus arizonica</i>	1	0.002	-6.400	-0.011
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	1	0.002	-6.400	-0.011
<i>Alnus acuminata</i>	1	0.002	-6.400	-0.011
<i>Quercus crassifolia</i>	1	0.002	-6.400	-0.011
Riqueza S= 19	602	1.000		2.442
H max = Ln S		2.944		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.829		
Índice de diversidad de Shannon: H =		$H = -\sum (pi) \times \ln (pi)$		
también		$H = -\sum (pi) \times \log_2 (pi)$		0.502
Índice de Margalef	$(s-1)/\ln N$	6.475760081		

Tabla [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento.] Índice de Shannon para árboles en el trazo de la línea.

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Arbustiva

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Arctostaphylos pungens</i>	4	0.4	-0.916	-0.367
<i>Tagetes erecta L.</i>	2	0.2	-1.609	-0.322
<i>Agave asperifolia</i>	2	0.2	-1.609	-0.322
<i>Acacia farnesiana</i>	1	0.1	-2.303	-0.230
<i>Acacia macrantha</i>	1	0.1	-2.303	-0.230
Riqueza S= 5	10	1.000		1.471
H max = Ln S		1.609		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.914		
Índice de diversidad de Shannon: H = también		H = -S(pi) x Ln (pi) H = -S(pi) x Log2 (pi)	H = -S(pi) x Ln (pi) 0.139	
Índice de Margalef	(s-1)/lnN	4.000		

Tabla [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. -1 Índice de Shannon para arbustos en el trazo de la línea.

Herbácea

Comunidad	Valores absolutos	abundancia relativa (pi)	Ln (pi)	(pi) x Ln (pi)
<i>Muhlenbergia tenuifolia</i>	5	0.42	-0.875	-0.365
<i>Blepharoneuron tricholepis</i>	4	0.33	-1.099	-0.366
<i>Packeria candidissima</i>	3	0.25	-1.386	-0.347
Riqueza S= 3	12	1		1.078
H max = Ln S		1.099		Índice de diversidad de Shannon
Equitatividad (J)	J= H/Hmax =	0.981		
Índice de diversidad de Shannon: H = también		H = -S(pi) x Ln (pi) H = -S(pi) x Log2 (pi)	0.02105596	
Índice de Margalef	(s-1)/lnN	1.953		

Tabla [Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. -1 Índice de Shannon para hierbas en el trazo de la línea.

Simpson

Árboles

Comunidad	Valores absolutos	n x (n-1)	n/N	(n/N)²
<i>Quercus coccolobifolia</i>	111	12210	0.184	0.034
<i>Quercus viramea</i>	100	9900	0.166	0.028
<i>Pinus oocarpa</i>	72	5112	0.120	0.014
<i>Quercus arizonica</i>	57	3192	0.096	0.009
<i>Quercus hypoleucoides</i>	44	1892	0.073	0.005
<i>Juniperus durangensis</i>	41	1640	0.068	0.005
<i>Quercus sideroxyla</i>	35	1190	0.058	0.003
<i>Pinus chihuahuana</i>	29	812	0.048	0.002
<i>Pinus herrerae</i>	28	756	0.047	0.002
<i>Abies durangensis</i>	27	702	0.045	0.002
<i>Arbutus arizonica</i>	16	240	0.027	0.001
<i>Arbutus xalapensis</i>	15	210	0.025	0.001
<i>Pinus durangensis</i>	13	156	0.022	0.000
<i>Pinus stroboformis (ayacahuite)</i>	9	72	0.015	0.000
<i>Pinus engelmannii</i>	1	0	0.002	0.000
<i>Pinus arizonica</i>	1	0	0.002	0.000
<i>Pseudotsuga menziesii</i>	1	0	0.002	0.000
<i>Alnus acuminata</i>	1	0	0.002	0.000
<i>Quercus crassifolia</i>	1	0	0.002	0.000
Riqueza S= 19	602			0.107
Índice de dominancia de Simpson				
D= S n(n-1)/(N(N-1))		D=	0.105	
D= S (n/N)²		D=	0.107	
Índice de diversidad de Simpson				
D= S (N(N-1))/(n(n-1))		D=	9.500	
D= S 1/(n/N)²		D=	9.368	
D= 1 - (S n(n-1)/(N(N-1)))		D=	0.895	

[Error! No hay texto con el estilo especificado en el documento. -1 Índice de Simpson para árboles

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Arbustos

Comunidad	Valores absolutos	$n \times (n-1)$	n/N	$(n/N)^2$
<i>Arctostaphylos pungens</i>	4	12	0.400	0.160
<i>Tagetes erecta</i> L.	2	2	0.200	0.040
<i>Agave asperima</i>	2	2	0.200	0.040
<i>Acacia farnesiana</i>	1	0	0.100	0.010
<i>Acacia macrantha</i>	1	0	0.100	0.010
Riqueza $S=5$	10			0.260
Índice de dominancia de Simpson				
$D = S n(n-1)/(N(N-1))$		$D=$	0.178	
$D = S (n/N)^2$		$D=$	0.260	
Índice de diversidad de Simpson				
$D = S (N(N-1))/n(n-1)$		$D=$	5.625	
$D = S 1/(n/N)^2$		$D=$	3.846	
$D = 1 - (S n(n-1)/(N(N-1)))$		$D=$	0.822	

Herbáceas

Comunidad	Valores absolutos	$n \times (n-1)$	n/N	$(n/N)^2$
<i>Muhlenbergia tenuifolia</i>	5	20	0.417	0.174
<i>Blepharoneuron tricholepis</i>	4	12	0.333	0.111
<i>Packeria candidissima</i>	3	6	0.250	0.063
Riqueza $S=3$	12			0.347
Índice de dominancia de Simpson				
$D = S n(n-1)/(N(N-1))$		$D=$	0.288	
$D = S (n/N)^2$		$D=$	0.347	
Índice de diversidad de Simpson				
$D = S (N(N-1))/n(n-1)$		$D=$	3.474	
$D = S 1/(n/N)^2$		$D=$	2.880	
$D = 1 - (S n(n-1)/(N(N-1)))$		$D=$	0.712	

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**Comparativa de los índices de Shannon entre MHF y área CUSTF.**

Para el estrato arbóreo según el Índice de Shannon, en la cuenca presenta un índice mayor de 2.874 contra el del área de proyecto de 2.442. como también el índice de equitatividad es mayor de 0.930 en CHF y 0.829 en el CUSTF, esto nos dice que hay mayor riqueza en el ecosistema de la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área de proyecto, por lo que se puede afirmar que, la presencia de especies dominantes es reducida, con base a este índice para el estrato arbóreo se determina que el ecosistema por afectar en la cuenca es más diverso que en el área de cambio de uso de suelo.

Para el estrato arbustivo el índice de Shannon presenta un valor mayor en la microcuenca 2.064 que en el área CUSTF 1.471 y con respecto al estrato herbáceo, según el Índice de Shannon, en la cuenca presenta un índice mayor con un valor de 1.326 y en el área de proyecto de 1.078. esto nos dice que en ambos estratos hay mayor riqueza en el ecosistema de la cuenca y que la distribución de individuos por especie es más homogénea que en el área de proyecto, lo cual nos garantiza que las especies presentes son diversas por lo tanto no se afecta su biodiversidad al ejecutar el CUSTF.

Por lo anterior y dado que el ecosistema en la cuenca presenta mayor diversidad que en el área sujeta a CUSTF, **la conclusión podría ser que realizar el CUSTF no compromete la biodiversidad de la flora arbórea y demás estratos.**

Correspondiente a Índice de Valor de Importancia se hace el comparativo de los resultados de índice de Valor de Importancia a nivel cuenca hidrológica forestal como área sujeta a CUSTF para los estratos presentes determinando lo siguiente;

ESTRATO ARBÓREO.

ESPECIE		VALOR DE IMPORTANCIA	
CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
<i>Pinus durangensis</i>	<i>Pinus durangensis</i>	9.74	8.69
<i>Pinus engelmannii</i>	<i>Pinus engelmannii</i>	29.38	1.28
<i>Pinus leiophylla</i>	<i>Pinus strobiliformis</i> (ayacahuite)	4.42	7.26
<i>Pinus strobiliformis</i> (ayacahuite)	<i>Pinus chihuahuana</i>	12.37	17.69
<i>Pinus lumholtzii</i>	<i>Pinus herrerae</i>	14.05	14.98
<i>Pinus chihuahuana</i>	<i>Pinus cocarpa</i>	8.38	43.48
<i>Pinus herrerae</i>	<i>Pinus arizonica</i>	16.52	0.97
<i>Pinus cocarpa</i>	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	4.15	0.99
<i>Pinus arizonica</i>	<i>Juniperus durangensis</i>	11.39	18.14
<i>Juniperus durangensis</i>	<i>Abies durangensis</i>	12.02	8.40
<i>Abies durangensis</i>	<i>Arbutus arizonica</i>	11.68	9.93
<i>Arbutus arizonica</i>	<i>Arbutus xalapensis</i>	14.24	13.07
<i>Arbutus xalapensis</i>	<i>Alnus acuminata</i>	11.15	1.17
<i>Alnus acuminata</i>	<i>Quercus arizonica</i>	3.63	26.63
<i>Quercus tarahumara</i>	<i>Quercus coccolobifolia</i>	0.80	44.04
<i>Quercus arizonica</i>	<i>Quercus sideroxyla</i>	17.01	18.21
<i>Quercus coccolobifolia</i>	<i>Quercus viminea</i>	29.84	41.05
<i>Quercus sideroxyla</i>	<i>Quercus hypoleucoides</i>	30.40	22.60
<i>Quercus viminea</i>	<i>Quercus crassifolia</i>	27.30	1.42
<i>Quercus hypoleucoides</i>		14.63	
<i>Quercus crassifolia</i>		14.46	
<i>Quercus rugosa</i>		2.44	

Tabla 1. E. ref. No hay texto con el estilo especificado en el documento -1. Comparativo de los valores de importancia del estrato arbóreo entre la Cuenca Hidrológica Forestal y el área sujeta a CUSTF.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

ESTRATO ARBUSTIVO

E SPECIE		VALOR DE IMPORTANCIA	
CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
<i>Arctostaphylos pungens</i>	<i>Arctostaphylos pungens</i>	60.51	111.67
<i>Acacia greggii</i>	<i>Acacia farnesiana</i>	41.53	30.00
<i>Acacia macrantha</i>	<i>Acacia macrantha</i>	30.76	21.67
<i>Tagetes erecta L.</i>	<i>Tagetes erecta L.</i>	9.77	51.67
<i>Agave asperima</i>	<i>Agave asperima</i>	14.24	55.00
<i>Nopal de Chihuahua</i>		18.79	
<i>Washingtonia robusta</i>		34.40	
<i>Yucca faxionana</i>		51.45	
<i>Higuera</i>		9.15	
<i>Echinocactus setispinus</i>		29.40	

ESTRATO HERBACEO

E SPECIE		VALOR DE IMPORTANCIA	
CHF	CUSTF	CHF	CUSTF
<i>Blepharoneuron tricholepis</i>	<i>Blepharoneuron tricholepis</i>	125.34	91.04
<i>Muhlenbergia tenuifolia</i>	<i>Muhlenbergia tenuifolia</i>	79.955	130.60
<i>Packera candidissima</i>	<i>Packera candidissima</i>	37.659	78.36
<i>Oxalis caerulea_oxalis</i>		41.799	
<i>Peridium aquilinum</i>		15.242	

En el estrato arbóreo la especie *Quercus coccolobifolia* ocupa la mayor importancia ecológica dentro del área de estudio con 44.04 del valor de importancia, seguido por la especie *Pinus oocarpa* con el 43.48 y el *Quercus viminea* con 41.05%. Con menor valor aparecen las especies *Alnus acuminata* y *Pinus engelmannii*.

En el estrato arbustivo la especie *Arctostaphylos pungens* ocupa la mayor importancia ecológica dentro del área de estudio con 111.67 del valor de importancia.

Lo anterior indica que estas especies son las que se encuentran mejor representadas dentro del área de CUSTF, en relación a su densidad, su tamaño y distribución.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Conclusión;

Para la realización de la comparativa entre los dos escenarios (CUSTF / CHF) nos permite observar la homogeneidad en la distribución de las especies resultando que la mayoría de las especies se encuentran presentes en la cuenca lo cual nos permite determinar que dichas especies son características del tipo de vegetación afectar. Lo anterior nos permite aseverar que no se pone en riesgo la diversidad de las especies, aunado a lo anterior se propone para el caso de las especies sensibles como son los individuos de los generos abies y pseudotsuga, que estos se protejan aplicando solo podas y despuentes en la medida de lo posible y solo se derribe cuando no sea posible el paso de cableado.

Las demás especies presentes en todos los estratos presentan una capacidad de resiliencia alta, es decir se recuperan fácilmente, y en ningún caso se observa la falta de regeneración que nos indique un riesgo de pérdida de especies, como se pudo observar la presencia del genero *Pinus* y *Quercus* especie importantes en dicho ecosistema.

En el caso de los estratos arbustivos y herbáceas los individuos presentes, son comunes en esta zona, aunado a que estos estratos son los menos afectados por el proyecto CUSTF, dado que no se contempla su extracción por características propias del proyecto.

Tal como se pudo observar, al realizar el cambio de uso del suelo propuesto, no se compromete la diversidad y abundancia de las diferentes especies de los estratos arbóreo, arbustivo y herbáceo, presentes en la CHF tomada como referencia.

Esto debido a que si bien, en algunos casos el índice de valor de importancia resulta menor en la cuenca con relación al área de afectación, al analizar las diferentes variables de dicho índice, se observa que los individuos florísticos se encuentran ampliamente representados en dicha microcuenca y que existe un número suficiente de individuos maduros que aseguran la proliferación de dichas especies, dando cumplimiento de esta manera al supuesto de factibilidad ambiental relacionado con la diversidad florística que establece el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Fauna.

Para determinar la presencia de fauna en la Cuenca Hidrológica Forestal de estudio, se consultaron estudios previos sobre la zona, de igual manera se entrevistó a los pobladores de comunidades aledañas sobre aquellas especies que pudieran estar presentes en zonas cercanas a sus comunidades, se realizaron transeptos de observación directa en el área, así como también la observación de excretas y madrigueras.

Como resultado de dichas procedimientos se obtuvo los siguientes resultados:

Composición faunística.- La composición de la fauna en la CHF está dada por 17 especies de mamíferos pertenecientes a 12 familias y 15 géneros, 21 especies de aves pertenecientes a 15 familias y 19 géneros, 3 especies de anfibios pertenecientes a 3 familias y 3 géneros y 5 especies de reptiles pertenecientes a 3 familias y 4 géneros. El cuadro siguiente, muestra las clases de vertebrados reconocidas, familias, géneros y especies de vertebrados, del área precisa del municipio de Ocampo, Chihuahua.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Tabla X-17. Riqueza de especies.

CLASE	ORDEN	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE
AMPHIBIA	2	3	3	3
AVES	7	15	19	21
MAMMALIA	7	12	15	17
REPTILIA	5	3	4	5

La composición de la fauna está dada por 17 especies de mamíferos pertenecientes a 12 familias y 15 géneros, 19 especies de aves pertenecientes a 14 familias y 18 géneros, 3 especies de anfibios pertenecientes a 3 familias y 3 géneros y 5 especies de reptiles pertenecientes a 3 familias y 4 géneros.

Se hace una comparación entre las especies, reconocidas para el área del proyecto y aquellas especies de fauna que se estimaron en la CHF.

Tabla X-8 Clases de vertebrados, familias, géneros y número de especies del área del proyecto.

CLASE	AMPHIBIA	AVES	MAMMALIA	REPTILIA	TOTAL
ORDEN	2	7	7	1	17
FAMILIA	3	14	12	3	32
GÉNERO	3	18	15	4	40
ESPECIE	3	19	17	5	44

De la fauna definida para el área precisa del proyecto y que tiene relación con la cuenca hidrológico forestal, 11 especies tuvieron algún estatus de amenaza de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010 y la CITES-2011 (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), estas especies se localizan en la localidad, pero extienden su distribución hacia la cuenca hidrológico forestal (microcuenca) donde se inserta el proyecto. Para ello se propuso un programa de rescate y minimizar al máximo la afectación a la fauna.

Se implementará un programa general de ahuyentamiento de fauna, mismo que asegurará que los individuos se trasladen hacia zonas aledañas cubiertas por vegetación forestal y no se vean afectadas. Por otra parte, dado que se cuenta con dos especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, se implementarán un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de dichas especies según corresponda. Lo que asegurará que no se vean directamente afectadas una vez que se realice el desmonte, se analizaron tanto la distribución como los hábitos de cada una de las especies listadas en la NOM, resultando, que el hábitat de las mismas se encuentra ampliamente distribuido y en consecuencia dichas especies están ampliamente distribuidas tanto en la República Mexicana como en los Estados Unidos, aunado a lo anterior en el área de influencia del proyecto existe superficie suficiente que presenta las características de ocupación de dichas especies, para que las mismas sean reubicadas y no se vean perjudicadas por la ejecución del cambio de uso del suelo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

De manera que se concluye que al desarrollar el proyecto de construcción de la línea eléctrica, la fauna no se verá afectada significativamente ya que la distribución de cada grupo taxonómico es equitativa, tanto a nivel microcuenca como a nivel área del proyecto, es importante mencionar que se aplicará un programa de ahuyentamiento y rescate para aquellas especies que se encuentren dentro del área de afectación propiciando que se trasladen por sí mismas, para aquellas especies de lento desplazamiento se reubicarán en zonas aledañas a la zona de afectación, que presenten las mismas características de aquellas zonas en que fueron encontradas, propiciando así que las mismas sigan con sus ciclos naturales.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, **no compromete la biodiversidad.**

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **no se provocará la erosión de los suelos**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Justificación de por qué no se provocará la erosión de los suelos.

Para efectos de realizar un comparativo más preciso entre la zona CUSTF y el área de las CHF, de estas últimas se realizó una ponderación de sus datos, obteniendo lo aquí presente.

De acuerdo con la caracterización de la microcuenca, la topografía del terreno y una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo se sustituyen en la ecuación universal para estimar la Erosión Actual del Suelo, que en este caso se indica con la fórmula:

$$E = R * K * LS * C$$

Dónde:

E= Erosión del suelo ton/ha/año,

R= Erosividad de la lluvia Mj/ha mm/hr,

K= Erosionabilidad del suelo,

LS= la Longitud y grado de pendiente y

C= Factor de protección de la vegetación

FACTOR	PONDERADO
R	8,786.49
K	0.020
LS	7.037
C	0.012
Erosión Actual ton/ha/año	14.69
Erosión Potencial ton/ha/año	1,231.13

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat

Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Erosión de los suelos en el área de CUSTF.

Una vez determinados los valores a considerar para la estimación de la pérdida de suelo en el área del proyecto (sin y con CUSTF) se sustituyen los mismos para estimar la Erosión Potencial y la Erosión Actual del Suelo, que en este caso se indica con la fórmula:

Erosión potencial con CUSTF
$E_{potencial} = 8,786.49 * 0.021 * 7.557$
$1,394.36$

Tabla X-25 Resultados del nivel de erosión con proyecto CUSTF y sin proyecto CUSTF

PROYECTO SIN CUSTF	PROYECTO CON CUSTF
Erosión Actual= $8,786.49 * 0.021 * 7.557 * 0.010$	Erosión Actual= $8,786.49 * 0.021 * 7.557 * 0.100$
Erosión Actual= 13.94 Ton/ha/año	Erosión Actual= 139.44 Ton/ha/año

En el área del proyecto sin el CUSTF se está perdiendo actualmente 13.94 ton/ha/año lo que indica que el nivel de degradación es ligero, mientras que aplicando el CUSTF se perdería 139.44 ton/ha/año por lo que se consideraría una erosión severa de acuerdo a la clasificación de la CONAZA. para revertir dicha afectación y por características propias de construcción de estos proyectos se considera que son nobles para el ecosistema ya que no afectan en su mayoría el sotobosque.

Como también se proponen una medida de mitigación para minimizar los efectos que se provocan por el CUSTF en el área del proyecto se construirán 75 presas filtrantes de piedra acomodada y 1000 metros lineales de material muerto a curva de nivel, por lo que para calcular el número de obras y metros líneas de material muerto se requiere conocer el volumen de azolve producto del CUSTF se realiza la siguiente metodología:

Se requiere estimar la diferencia que existe entre el valor de la erosión actual sin CUSTF y el valor de la erosión llevado a cabo el CUSTF, quedando de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

$$\text{Erosión} = \text{Erosión con CUSTF} - \text{Erosión actual sin CUSTF}$$

$$\text{Erosión} = 139,435 - 13,944$$

$$\text{Erosión} = 125,492 \text{ ton/ha}$$

Este valor estimado se deberá multiplicar por la superficie considerada para CUSTF, ya que únicamente está representado por hectárea, lo cual queda de la siguiente manera:

$$\text{Erosión Total} = (139,435 * 6.199) - (13,944 * 6.199)$$

$$\text{Erosión Total} = (864,359) - (86,436)$$

$$\text{Erosión Total} = 777,923 \text{ Ton/Ha}$$

El valor determinado de la erosión total representa la cantidad de pérdida de suelo que se pretende mitigar durante la ejecución del CUSTF mediante la construcción de obras de conservación de suelos, para lo cual a continuación se presenta el procedimiento para determinar la cantidad de azolve y el número de obras necesarias para revertir este efecto.

Para el cálculo del volumen de azolve a retener con la construcción de obras de restauración (presas filtrantes de piedra acomodada y acomodo de material muerto a curva de nivel) se realizó de la siguiente manera:

Tipo de Obra	Altura (m)	largo (m)	Ancho(m)	Volumen Total de Retener por	Densidad de Suelo (ton/m ³)	No. De Obras y/o metros	Retención Volumen (ton/año)
Acomodo de material muerto	0.3	1	1	0.1500	1.32	1000	198
Presas Filtrantes de Piedra Acomodada	1.5	5	5	18.75	1.32	75	1,856
Total							2,054

El volumen de una presa de piedra acomodada según el modelo de cubicación es de 18.75 m³ de azolve. Lo cual considerando la construcción de 75 presas se retendrá en promedio un volumen de 1,856 ton/año y el acomodo de material muerto a curva de nivel retendrán por metro cubico 0.15 de los cuales con la construcción de 1,000 metros lineales se retendrán 198 ton/año de sedimentos. Resultando un total de azolve retenido de 2,054 ton/año. Estas obras tienen un promedio de vida útil de 5 años. Permitiendo mitigar el impacto ocasionado con el desarrollo de proyecto en cuanto a perdida de suelo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Lo que demuestra que con las medidas de prevención y mitigación de los impactos, se previene y revierte el proceso de erosión en la zona del proyecto, por lo que aun cuando se retire la cobertura vegetal principalmente el estrato arbóreo, así mismo los desperdicios de la remoción de la vegetación serán depositados en la superficie aledañas a la área sujeta a CUSTF debidamente acomodados con la finalidad de mantener una buena protección al suelo, y aunado a las obras de conservación propuestas, definitivamente son suficiente para contrarrestar y disminuir la pérdida de suelos que se mantiene actualmente sin el proyecto.

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará la erosión de los suelos.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Calidad del agua o disminución en su captación.

De igual manera se realizó una ponderación para el caso de las chf, para realizar un comparativo más preciso.

La producción de agua en cantidad y calidad no se pone en riesgo, toda vez que el Cálculo del Balance Hídrico nos indica que los valores más altos de captación de agua se obtienen a nivel microcuenca.

Componentes del BH	m ³	mm	%
Precipitación	81,616,257.47	1,041.70	100
Intercepción	11,752,741.08	150.00	14.40%
Evapotranspiración	49,897,183.10	636.86	61.14%
Escurrecimiento	5,713,355.67	72.92	7.00%
Infiltración	686,322.63	8.76	0.84%
Recarga subterránea	13,566,654.99	173.16	16.62%

Ahora bien, en el supuesto de llevar a cabo el proyecto en los siguientes cuadros se detalla por obra el balance hídrico con y sin proyecto.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Tabla X-31 Resultados obtenidos en el balance hídrico a nivel proyecto (con y sin CUSTF).

ÁREA CUSTF	SIN CUSTF			CON CUSTF		
Componentes del BH	m ³	mm	%	m ³	mm	%
Precipitación	64,585.40	1041.7	100	64585.4	1041.7	100
Intercepción	9,300.30	150.00	14.40%	6820.22	110.00	10.56%
Evapotranspiración	41,068.86	662.40	63.59%	41068.86	662.40	63.59%
Escurrimiento	8,638.54	139.33	13.38%	11383.45	183.60	17.63%
Infiltración	1,032.72	16.66	1.60%	1032.72	16.66	1.60%
Recarga subterránea	4,544.98	73.31	7.04%	4280.14	69.03	6.63%

En el cuadro anterior se muestra que la infiltración es igual para ambos escenarios con CUSTF y sin CUSTF de cada microcuenca, debido al espacio poroso que presenta el tipo de textura (franco arcillo arenoso). Resultando que se dejara de recargar un volumen de 264.84 m³ con el desarrollo del proyecto:

Para mitigar este efecto se propone la construcción de 1,000 m de acomodo de material muerto a curvas de nivel y la construcción de 75 presas filtrantes de piedra acomodada con una dimensión promedio de 18.75 m³ cada una, contrarrestando el efecto del proyecto con el volumen de agua infiltrado que posteriormente llega a los mantos acuíferos para la recarga, lo cuales permitirán retener un volumen de infiltración de 1,028.06 metros cúbicos.

Tipo De Obra	Acomodo de material muerto	Presas Filtrantes de Piedra Acomodada	TOTAL
Altura (M)	0.3	1.5	
Largo (M)	1	5	
Ancho (M)	1	5	
Área De Infiltración (M3)	0.15	18.75	
Metros Lineales De Obra	1,000	75	
Área De Infiltración	150	1,406.25	
Precipitación	0.734		
Volumen Infiltración Total	110.10	1,032.19	1,142.29
Evapotranspiración 10%	11.01	103.22	
Volumen Infiltrado Total recuperado	99.09	928.97	1,028.06

Calle Urano No. 4503, Colonia Satélite, Entrada Calle Ciprés, Chihuahua, Chihuahua. C.P. 31104. www.gob.mx/semarnat
Tels: (614) 442-1501; delegado@chihuahua.semarnat.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Con esto se concluye que la ejecución del proyecto, específicamente el cambio de uso de suelo no compromete la cantidad de agua captada ni deteriora su calidad, cobe señalar que estos proyectos no afectan el sotobosque lo cual permite concluir que la calidad de agua no se afecta por no dejar al descubierto en ningún momento el suelo, además que las medidas propuestas permiten mitigar y compensar el impacto.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **no se provocará el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación.**

4.- Por lo que corresponde al **cuarto de los supuestos** arriba referidos, referente a la obligación de **demostrar que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende lo siguiente:

Justificación económica.

El uso que se pretende dar al suelo con la línea de distribución eléctrica será mucho más productivo a largo plazo, toda vez que la inversión proyectada en el proyecto eléctrico está estimada en **\$832,499.00.**

A continuación, se anota un cuadro con el resumen de árboles y volumen total de remoción.

CLAVE	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMUN	AREA BASAL	10-30	35-95	SUMAS	10-30	35-95	SUMAS
1	<i>Pinus durangensis</i>	Pino real	3.52	54	14	68	14.50	19.30	33.80
2	<i>Pinus engelmannii</i>	Pino apache	0.23	10	0	10	1.67	0.00	1.67
4	<i>Pinus ayacahuite</i>	Pino huleco	3.48	112	5	117	17.45	9.80	27.25
5	<i>Pinus lumholtzii</i>	Pino triste	0.52	12	1	13	3.29	0.72	4.01
6	<i>Pinus cembroides</i>	Piñonero	0.04	2	0	2	0.35	0.00	0.35
7	<i>Pinus chihuahuana</i>	Pino prieto	0.80	13	3	16	1.50	5.92	7.42
8	<i>Pinus heterae</i>	Pino chino	18.18	172	58	230	36.31	125.75	162.06
10	<i>Pinus coccaea</i>	Pino prieto	32.70	88	69	157	21.76	276.47	298.23
12	<i>Pinus arizonica</i>	Pino blanco	0.72	9	3	12	1.28	5.84	7.12
14	<i>Pseudotsuga menziesii</i>	Pinabete	1.01	37	2	39	2.18	2.28	4.46
16	<i>Juniperus durangensis</i>	Táscate	5.26	141	14	155	10.37	14.58	24.95
18	<i>Abies durangensis</i>	Pinabete	7.34	253	13	266	21.12	11.86	32.98
19	<i>Arbutus arizonica</i>	Madroño	1.06	52	1	53	2.83	0.37	3.20
20	<i>Arbutus californica</i>	Madroño	1.34	54	3	57	3.47	1.59	5.06
21	<i>Alnus acuminata</i>	Carnero	1.70	72	2	74	7.52	1.94	9.45
23	<i>Quercus arizonica</i>	Encino blanco	4.28	144	8	152	13.17	10.91	24.08
24	<i>Quercus coccolobifolia</i>	Encino rojo	6.20	200	16	216	18.92	11.35	30.27
25	<i>Quercus emoryi</i>	Encino Emory	0.02	1	0	1	0.07	0.00	0.07
26	<i>Quercus sideroxyla</i>	Encino colorado	4.98	117	13	130	19.21	12.53	31.74
27	<i>Quercus viminea</i>	Encino saucillo	6.53	93	26	121	17.29	24.34	41.64
28	<i>Quercus hypoleucoides</i>	Encino hoja plateada	3.37	50	9	59	9.13	11.40	20.53
29	<i>Quercus crassifolia</i>	Encino colorado	0.26	10	0	10	0.96	0.00	0.96
31	<i>Quercus chihuahuensis</i>	Encino chihuahuense	0.07	2	0	2	0.30	0.00	0.30
32	<i>Quercus rugosa</i>	Encino blanco	0.12	6	0	6	0.51	0.00	0.51
39	<i>Acacia constricta</i>	Vinorama	0.03	2	0	2	0.11	0.00	0.11
44	<i>Agave sp.</i>	Magüey	0.07	1	0	1	1.01	0.00	1.01
	SUMAS		103.83	1,707	262	1,969	226.26	546.96	773.24



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

GÉNERO	ÁRBOLES			VOLUMEN		
	10-30	35-95	SUMAS	10-30	35-95	SUMAS
PINO	472	153	625	98.12	443.80	541.92
ENCINO	623	74	697	79.55	70.53	150.08
O. CONIFERAS	431	29	460	33.67	28.73	62.40
O. HOJOSAS	178	6	184	13.82	3.90	17.71
ESPINOSOS	2	0	2	0.11	0.00	0.11
CILINDRICOS	0	0	0	0.00	0.00	0.00
ARBUSTOS	1	0	1	1.01	0.00	1.01
TOTALES	1707	262	1969	226.28	546.96	773.24

Servicio ambiental	Aportación	Cantidad	Costo unitario \$	Costo total \$
Provisión del agua en calidad y cantidad	Calidad y cantidad de agua.	6.199	382	2,368.02
Captura de carbono	Reducción de los contaminantes.	773.236	85.6	66,189.01
Generación de oxígeno	Aporte de aire limpio.	773.236	85.6	66,189.01
Amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales	Disminución del impacto por los posibles fenómenos que se den en la zona.	6.199	480	2,975.52
Modulación y regulación climática	Estabiliza o regula los elementos que conforman el clima.	6.199	480	2,975.52
Protección de la biodiversidad, ecosistemas y formas de vidas	Se mantienen en calidad y cantidad las diferentes especies que habitan en los ecosistemas.	6.199	382	2,368.02
Paisaje y recreación	La calidad de los paisajes proporciona un valor para poder realizar la recreación o ecoturismo.	6.199	550	3,409.45
Total				146,474.55

El valor estimado para el pago por servicios ambientales ha sido calculado en base a lo establecido por los lineamientos de las Reglas de Operación del programa PRONAFOR 2014 a cargo de la Comisión Nacional Forestal.

La estimación económica de los demás servicios ambientales que se han presentado en el cuadro anterior y a lo que se establece en el artículo 7 en la fracción XXXVII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) se refiere a un monto subjetivo ya que el valor económico que dichos servicios puedan proveer no se especifica en los lineamientos de las



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

reglas de operación que ha establecido la CONAFOR en el programa PRONAFOR 2014.

Recurso	Tipo de valor	Cantidad	Costo total (\$)
Forestal	Comercial	773.24	328,625.36
Servicios ambientales	Captura de Carbono, Recursos hidrológicos, generación de oxígeno, entre otros.	Varios	146,474.55
Fauna	Económico, ornato y cinegético	Varios	11,650.00
Importe total			486,749.91

De acuerdo al cuadro anterior la estimación económica de los recursos biológicos forestales del área sujeta a CUSTF del proyecto arroja un monto total de \$486,749.91 pesos M.N.

De manera que es evidente desde el punto de vista económico que al establecer el proyecto "LDE 34.5 Kv LDE Batería de Rodríguez" será más redituable a corto, mediano y largo plazo que conservar el uso actual del suelo.

Derivado de lo anterior podemos concluir que es más viable económicamente a corto y largo plazo ejecutar el proyecto ya que la inversión que se realizara es mayor y el cual seguirá aumentando con la generación de empleos directos e indirectos durante la vida útil de este proyecto que será de 30 años y el valor de los recursos biológicos solo se genera una vez. Por lo tanto se considera que el área destinada a la construcción de proyecto será más productiva a corto y largo plazo que si se deja con el uso actual.

Justificación Social.

La electrificación de nuestro país es unos de los retos que el gobierno federal ha emprendido, por ello la Comisión Federal de Electricidad trata de satisfacer más eficiente y oportunamente la demanda de la energía eléctrica en todas las regiones del país a través de líneas de media tensión.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Las condiciones de vida de los pobladores son precarias ya que no cuentan con tiendas bien surtidas, energía eléctrica, agua potable y transporte, por la falta de estos servicios se considera que la localidad se encuentra inmersa en una marginación muy alta de acuerdo a los indicadores socioeconómicos de este índice (INEGI 2010).

Uno de los parámetros para definir el grado de marginación es precisamente el servicio eléctrico, por lo que al contar con este de manera automática el índice se reduce para mejorar su desarrollo e ir saliendo paulatinamente de la marginación. La falta de energía eléctrica en las viviendas limita el uso de bienes y servicios tecnológicos que permiten la conservación de alimentos, así como el acceso a sistemas de información, comunicación y entretenimientos que repercuten en la calidad de vida.

Con la realización de este importante proyecto de infraestructura eléctrica se verán beneficiados 185 habitantes de las localidades del ejido y se generarán los siguientes beneficios:

Empleos	Cantidad	Etapas del proyecto
Directos	10	Planeación del proyecto: topógrafo y personal de levantamiento de información de campo
	8	Ejecución del proyecto: personal encargado de realizar el derribo y extracción de la madera y adecuación del terreno para el establecimiento de la infraestructura
	12	Compensación y restauración de suelos: personal encargada de realizar las obras de compensación y restauración de suelos
	6	Realización de los proyectos de MIA y ETJ: los técnicos encargados de estas actividades
Indirectos	16	Ejecución del proyecto: por la venta de insumos, alimentación, hospedaje y atención al personal que labore durante el proyecto

Con la construcción de esta obra se pretende aportar beneficios importantes para la sociedad que repercutirá en una mejora de los diferentes servicios como son:

Empleo; estos empleos que se están generando durante la etapa de construcción de la obra son de manera temporal, pero es una derrama importante para la región ya que no existe fuente de empleo que les brinde la oportunidad de obtener ingreso adicional a lo que normalmente perciben en sus actividades ordinarias. Sin embargo con la introducción de este importante servicio se promoverá la generación de nuevos empleos a través de las industrias forestales que pudieran llegar a establecerse en esta localidad.

Antes	Con la Implementación del Proyecto
No se cuenta con ningún aparato tecnológico doméstico (licuadora, lavadora, televisión, microondas, refrigeradores, computadora entre otros).	Con el servicio de electrificación se podrán utilizar todos estos aparatos y tener una vida más cómoda, con más aprendizaje
No cuentan con una tienda surtida. (En su caso se echan a perder muchos alimentos por falta de refrigeradores).	con la implementación de la electricidad se podrá implementar un minisúper surtido con refrigeradores y vitrinas para conservar más tiempo los alimentos
No cuentan con educación de calidad (no cuentan con la información más actualizada)	Con la electricidad se podrá implementar clases de informática, tendrán acceso a internet, tendrán información actualizada y con más rapidez.
No se cuenta con alumbrado Público	Tendrán alumbrado Público



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

A continuación se presentan algunos de los beneficios esperados con la introducción de la energía eléctrica a las localidades mencionadas con anterioridad.

Beneficio	Efecto
Económico	Con la ejecución del proyecto, se espera una derrama económica que provocara la generación de empleos temporales
Bienestar	Una vez con la operación del proyecto, se tendrá un beneficio tangible con la utilización del servicio de energía eléctrica, ya que con el uso de aparatos eléctricos hace más cómoda la vida de los pobladores.
Comunicación	Al contar con energía eléctrica, permite a los pobladores tener aparatos de comunicación externa tales como el teléfono, radiocomunicación y televisión.
Salud	Con este servicio, puede operar mejor una Clínica de Salud.
Educación	Con este servicio, se tiene acceso al mejoramiento en la educación a distancia y eficientar los diversos servicios escolares, por ejemplo, a través de la telesecundaria.

Es importante mencionar lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual marca en su objetivo (4.6.). Abastecer de energía al país con precios competitivos, calidad y eficiencia a lo largo de la cadena productiva, con la estrategia 4.6.2. Debe asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país, tomando como línea de acción modernizar la red de transmisión y distribución de electricidad que permitirá el desarrollo y expansión integrado de los sectores de infraestructura básica, la promoción y desarrollo de actividades productivas, la modernización y fortalecimiento de las instituciones locales y la ampliación de la base tecnológica de la región, contribuyendo a un crecimiento económico sostenido y sustentable, preservando el medio ambiente y los recursos naturales de la región.

El índice de marginación se emplea para medir las carencias de la población, en particular las asociadas a la escolaridad, la vivienda, los ingresos y la residencia en localidades pequeñas. La CONAPO lleva 26 años generando los índices en el país a fin de tomar decisiones a nivel de las tres instancias de gobierno y de parte de las organizaciones no gubernamentales, para revertir las desventajas acumuladas de la marginación en las poblaciones y tomar una línea de acción contra las áreas que propician la marginación.

El Municipio de Ocampo se encuentra entre los lugares 14 y 15 a nivel estatal, con un grado de marginación de alto a medio a través de los años, disminuyendo su calidad de vida drásticamente en la evaluación del 2015.

Con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la cuarta hipótesis normativa establecida por el artículo 117, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstas ha quedado técnicamente demostrado que **el uso alternativo del suelo que se propone es más productivo a largo plazo.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 117, párrafos, segundo y tercero, establecen:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la autoridad deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las propuestas y observaciones planteadas por los miembros del Consejo Estatal Forestal.

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida 15 de enero de 2018 mediante minuta de fecha 15 de enero de 2018.

Por lo que corresponde a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **NO se observó vestigios de incendios forestales.**

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 117, párrafo cuarto, de la LGDFS, consistente en que las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de las especies de vegetación forestal afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, así como atender lo que dispongan los programas de ordenamiento ecológico correspondientes, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, derivado de la revisión del expediente del proyecto que nos ocupa se encontró lo siguiente:

Con el propósito de mitigar y minimizar los impactos que se generaran con el desarrollo del proyecto se presentan los siguientes programas que presentan las medidas y/o obras necesarias para evitar generar desequilibrios ecológicos, protegiendo y preservando la biodiversidad del ecosistema:

Programa de Rescate de Flora (Anexo 1)

Programa de Rescate de Fauna (Anexo 2)

Programa de Obras de Conservación de Suelo (Anexo 3)

Ordenamiento ecológico.

El Estado de Chihuahua no cuenta actualmente con un Ordenamiento Ecológico del Territorio, el municipio de Ocampo tampoco cuenta con Ordenamiento Comunitario y se localiza fuera del plan municipal de desarrollo, por lo tanto no existen actualmente ordenamientos dentro del área de afectación.

Sin embargo se atenderá lo relacionado con la **Región Hidrológica Prioritaria No. 17 "Rio Mayo"**, **Región Terrestre Prioritaria No. 33 "Bassaseachi"** y la **Región 90 de Unidades Ambientales Biofísicas** tal y como se señala en el capítulo correspondiente.

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

Considerando que el Proyecto se ubica dentro del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca e incide en la subzona de Aprovechamiento Especial Promontorio / Concheño / Pinos Altos / Santa María de Morís, Subzona de Aprovechamiento Sustentable de los Recursos Naturales Yepachi-la Casita y en la Zona de Influencia establecida en el Programa de Manejo del Área de Protección de Flora y Fauna Tutuaca por lo cual de acuerdo al dictamen técnico este proyecto se considera compatible con las disposiciones jurídicas citadas y resulta en los términos propuestos ambientalmente viable, no obstante es necesario cumpla con las siguientes:

RECOMENDACIONES

1. Previo al inicio de cualquier obra o actividad inherente al proyecto, el promovente deberá informar por escrito los periodos y fechas en que se ejecuten las actividades a la:

Dirección del Área de protección de Flora y fauna Tutuaca.

Director: Jaime Baray Terrazas

Calle Juárez No. 7 Col centro C.P. 31680, Ciudad Guerrero, Chihuahua

Tel: (635) 586 15 89

2. Mantenga y proteja la biodiversidad del sitio, evitando afectaciones significativas en sus tres niveles, genes, especies y ecosistemas y la implementación de actividades de rescate y cualquier otra actividad relacionada con especies silvestres, deberán estar apegadas al capítulo IV de la Ley General de Vida Silvestre, así como, considerar su biología y sus temporadas de reproducción, cortejo, anidaciones y crianza.

3. Que el acomodo de material muerto se realice en forma transversal a la pendiente.

4. que se ponga especial atención en los ejemplares de la especie *Pseudotsuga mesienzii*, cuya variedad *glauca*, se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

5. No traslade a ningún sitio las especies y ejemplares de flora silvestre que se encuentren plagadas, específicamente con los de la especie *Dendroctonus mexicanus* e *Ips lecontei* siendo necesario dar aviso de ello a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), según lo establecido en el artículo 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y coadyuvar con la autoridad en el monitoreo y erradicación de la misma en los bosques presentes en la sub zona de aprovechamiento especial del APFF Tutuaca.

6. Implemente un programa permanente de manejo de residuos sólidos y garantice que sean dispuestos de forma correcta del ANP, durante la ejecución del proyecto.

7. establezca 5 señales alusivas a la importancia de la biodiversidad y los servicios ambientales que presta en caminos de acceso al proyecto, mismos que deberán ser aprobados por la Dirección del ANP y esta Dirección regional.

8. Presente un programa específico para el abandono y cierre del Proyecto "Línea de Distribución Eléctrica 34.5 Kv Batería Rodríguez" que incluya las medidas de compensación ambiental.

9. Deberá presentar un informe de las actividades de rescate de flora y fauna que contenga los listados de las especies rescatadas y reubicadas o liberadas, según corresponda a flora y fauna,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

así como fotografías de las actividades y las especies.

10. Implemente un programa de Protección Aviar que incluya las acciones de monitoreo, exclusión de rodales hábitat de las especies en la NOM / 059- SEMARNAT-2010, así como acciones que prevengan la electrocución de este grupo taxonómico.

- vii. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 118 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 123 y 124 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° SG.CU.08-2018/083 de fecha 03 de abril de 2018, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de \$640,883.01 (seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.), por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.45 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 0.7215 hectáreas de bosque de pino-encino y 4.00 hectáreas de bosque de encino-pino, preferentemente en el estado de Chihuahua.

- viii. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 123, párrafo segundo, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 23 de abril de 2018, recibido en esta Delegación Federal el 23 de abril de 2018, C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Promovente, presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 640,883.01 (seiscientos cuarenta mil ochocientos ochenta y tres pesos 01/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 19.45 hectáreas con vegetación de Bosque de pino, 0.7215 hectáreas de bosque de pino -encino y 4.00 hectáreas de bosque de encino-pino, para aplicar preferentemente en el estado de Chihuahua.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 6.199 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **"Línea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez"**, con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, promovido por C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Promovente, bajo los siguientes:

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Bosque de encino-pino, Bosque de pino y Bosque de pino-encino y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

POLÍGONO: POL_100_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	766857	3128949
2	766850	3128930
3	766845	3128934
4	766842	3128936
5	766848	3128952
6	766857	3128949

POLÍGONO: POL_101_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	766843	3128913
2	766843	3128913
3	766763	3128849
4	766757	3128857
5	766835	3128919
6	766843	3128913

POLÍGONO: POL_52_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	760958.936072	3132535.22177
2	761009.148045	3132455.79556
3	761107.860991	3132318.1957
4	761244.622484	3132174.44639
5	761244.830222	3132174.21394
6	761245.333299	3132173.49449
7	761256.611688	3132153.84451
8	761249.897223	3132145.45438
9	761236.962938	3132167.98937
10	761100.377516	3132311.55361
11	761100.169778	3132311.78606
12	761099.937309	3132312.08546
13	761000.937309	3132450.08546
14	761000.77371	3132450.32821
15	760945.8252	3132537.24676
16	760958.936072	3132535.22177

POLÍGONO: POL_53_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	766723.69628	3128830.22379
2	766743.433753	3128833.22377
3	766678.077665	3128780.86016
4	766609.051014	3128625.05714
5	766620.963163	3128376.88737
6	766644.718066	3128301.66351



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
7	766699.351178	3128161.66616
8	766688.304041	3128162.46734
9	766635.342112	3128298.18229
10	766635.301537	3128298.2899
11	766635.232087	3128298.49434
12	766611.232087	3128374.49434
13	766611.075961	3128375.13176
14	766611.00575	3128375.76028
15	766599.00575	3128625.76028
16	766599.028617	3128626.53418
17	766599.170689	3128627.29528
18	766599.428559	3128628.02532
19	766669.428559	3128786.02532
20	766669.808049	3128786.72535
21	766670.293856	3128787.35626
22	766670.873659	3128787.90205
23	766723.69628	3128830.22379

POLÍGONO: POL_54_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	766697.400407	3128123.40835
2	766697.116284	3128126.88885
3	766701.030588	3128136.36558
4	766708.657888	3128137.81771
5	766708.901712	3128136.98652
6	766708.998419	3128136.12572
7	766708.945108	3128135.26115
8	766708.743379	3128134.41875
9	766708.399287	3128133.62381
10	766707.923157	3128132.90019
11	766707.329282	3128132.2696
12	766697.400407	3128123.40835

POLÍGONO: POL_55_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	766693	3128119
2	766682	3128110
3	766683	3128115
4	766689	3128121
5	766693	3128119

POLÍGONO: POL_56_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	766633	3128066
2	766521	3127966
3	766520	3127965
4	766515	3127974



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
5	766627	3128074
6	766633	3128066

POLÍGONO: POL_57_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	765770.613321	3127840.73969
2	765774.60595	3127845.65394
3	765788.759119	3127846.83338
4	765795.261972	3127853.59761
5	765817.031973	3127858.00673
6	765820.210606	3127854.3031
7	765813.777654	3127847.14459
8	765778.992507	3127840.0995
9	765778.24097	3127840.00581
10	765777.483904	3127840.02671
11	765770.613321	3127840.73969

POLÍGONO: POL_58_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	765575.374162	3127871.05406
2	765577.613109	3127860.76802
3	765565.483904	3127862.02671
4	765564.747074	3127862.15953
5	765564.038338	3127862.40088
6	765563.373587	3127862.74536
7	765562.767727	3127863.18524
8	765562.234342	3127863.71065
9	765561.785391	3127864.30982
10	765561.430942	3127864.96931
11	765556.29337	3127876.52885
12	765569.393967	3127871.67465
13	765575.374162	3127871.05406

POLÍGONO: POL_59_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	765534.012743	3127951.2824
2	765522.732111	3127952.04168
3	765521.46388	3127954.8952
4	765481.920279	3128036.61864
5	765484.859125	3128042.61888
6	765478.961971	3128053.23376
7	765475.030535	3128063.84864
8	765469.919668	3128074.07037
9	765468.599485	3128087.10718
10	765530.500796	3127959.1778
11	765530.569058	3127959.03069
12	765534.012743	3127951.2824



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

POLÍGONO: POL_60_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	765399.102709	3128184.1953
2	765407.84786	3128189.19434
3	765440.01083	3128145.98551
4	765440.330127	3128145.5
5	765440.500796	3128145.1778
6	765449.189315	3128127.22153
7	765447.510484	3128118.88874
8	765457.339074	3128097.65899
9	765459.239485	3128083.49228
10	765431.705864	3128140.3951
11	765399.102709	3128184.1953

POLÍGONO: POL_61_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	765402	3128196
2	765393	3128192
3	765383	3128205
4	765389	3128213
5	765402	3128196

POLÍGONO: POL_62_EJIDO BASASEACHI

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	765341.024892	3128281.83525
2	765341.711107	3128278.04473
3	765383.801377	3128221.49922
4	765378.710356	3128221.49922
5	765371.777464	3128220.90497
6	765332.98917	3128273.01449
7	765332.579628	3128273.66327
8	765332.274165	3128274.36706
9	765332.079973	3128275.10931
10	765330.310079	3128284.88586
11	765341.024892	3128281.83525

POLÍGONO: POL_63A_PINOS ALTOS LOTE 1_FRACCION 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764903.027295	3128921.03796
2	764907.338967	3128906.33983
3	764789.096477	3128982.81777
4	764803.98451	3128985.09774
5	764903.027295	3128921.03796

POLÍGONO: POL_63_EJIDO BASASEACHI



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764907.338967	3128906.33983
2	764903.027295	3128921.03796
3	764967.715458	3128879.19837
4	764968.370892	3128878.69284
5	764968.933944	3128878.08611
6	765150.933944	3128646.08611
7	765151.147497	3128645.79254
8	765305.362338	3128416.75156
9	765303.859792	3128401.07829
10	765142.953947	3128640.0568
11	764961.582275	3128871.25585
12	764907.338967	3128906.33983

POLÍGONO: POL_64_PINOS ALTOS LOTE 1_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764742	3129021
2	764737	3129011
3	764714	3129011
4	764693	3129022
5	764742	3129021

POLÍGONO: POL_65_PINOS ALTOS LOTE 1_FRACCION 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764484.975863	3128998.64513
2	764492.419032	3129011.75155
3	764533.385101	3129025.73203
4	764533.950901	3129025.8887
5	764534.531164	3129025.97797
6	764535.117892	3129025.99861
7	764682.308196	3129022.52714
8	764702.94116	3129012.03773
9	764535.772239	3129015.9804
10	764484.975863	3128998.64513

POLÍGONO: POL_66_PINOS ALTOS LOTE 1_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764400	3128989
2	764383	3128988
3	764371	3128995
4	764375	3129005
5	764400	3128989

POLÍGONO: POL_67A_PINOS ALTOS LOTE 1_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764294.086593	3129043.69459
2	764295.245307	3129054.75439



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	764328.159398	3129034.25053
4	764312.995988	3129031.91496
5	764294.086593	3129043.69459

POLÍGONO: POL_67_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCION 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764295.245307	3129054.75439
2	764294.086593	3129043.69459
3	764284.876873	3129049.43179
4	764010.460438	3129138.24293
5	764009.704521	3129138.55807
6	764009.010189	3129138.99238
7	764008.396071	3129139.53421
8	764012.143241	3129145.38665
9	764007.032374	3129182.73529
10	764005.066656	3129203.17876
11	764007.359719	3129230.60475
12	764016.615119	3129146.76171
13	764288.539562	3129058.75707
14	764289.10733	3129058.53422
15	764289.643738	3129058.2439
16	764295.245307	3129054.75439

POLÍGONO: POL_68_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764005	3129244
2	763995	3129244
3	763994	3129259
4	764004	3129259
5	764005	3129244

POLÍGONO: POL_69_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCION 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764009.18673	3129389.27588
2	764000.027326	3129297.0276
3	764000.690477	3129291.02023
4	763993.37161	3129266.18204
5	763990.030189	3129296.45138
6	763990	3129297
7	763990.024466	3129297.49402
8	764000.581166	3129403.81507
9	764009.18673	3129389.27588

POLÍGONO: POL_70_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	764012	3129421



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	764002	3129419
3	764003	3129436
4	764007	3129450
5	764013	3129440
6	764013	3129439
7	764013	3129439
8	764013	3129438
9	764013	3129437
10	764012	3129421

POLÍGONO: POL_71_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCION 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763841	3129520
2	763803	3129521
3	763823	3129530
4	763835	3129525
5	763841	3129520

POLÍGONO: POL_72_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCION 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763541.524523	3129564.87125
2	763536.320206	3129583.40724
3	763585.054586	3129537.92181
4	763708.145384	3129532.99818
5	763720.507798	3129532.77341
6	763727.114139	3129527.52222
7	763754.63419	3129527.91536
8	763757.748135	3129532.09631
9	763772.219353	3129531.8332
10	763769.149537	3129521.88748
11	763707.909106	3129523.00083
12	763707.80016	3129523.004
13	763582.80016	3129528.004
14	763582.094186	3129528.08273
15	763581.406494	3129528.26072
16	763580.750966	3129528.53437
17	763580.140833	3129528.89815
18	763579.588409	3129529.34472
19	763570.253795	3129538.05709
20	763576.540144	3129540.10281
21	763550.592667	3129562.512
22	763546.644773	3129560.09232
23	763541.524523	3129564.87125

POLÍGONO: POL_73_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763484	3129618



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
2	763459	3129641
3	763451	3129649
4	763461	3129646
5	763484	3129623
6	763484	3129618

POLÍGONO: POL_74_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763459	3129655
2	763451	3129656
3	763435	3129671
4	763429	3129684
5	763459	3129655

POLÍGONO: POL_75_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763261.641291	3129792.09406
2	763275.236325	3129796.52825
3	763354.215901	3129757.48216
4	763354.886515	3129757.08265
5	763355.486775	3129756.58363
6	763419.611182	3129694.19231
7	763427.238613	3129672.81923
8	763349.077874	3129748.86698
9	763261.641291	3129792.09406

POLÍGONO: POL_76_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763256	3129802
2	763252	3129797
3	763261	3129792
4	763238	3129793
5	763238	3129799
6	763228	3129804
7	763256	3129802

POLÍGONO: POL_77_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763210	3129806
2	763220	3129799
3	763223	3129795
4	763176	3129799
5	763175	3129799
6	763175	3129799
7	763174	3129799
8	763173	3129800



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	763173	3129800
10	763162	3129811
11	763173	3129814
12	763179	3129808
13	763210	3129806

POLÍGONO: POL_78_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763076.47308	3129876.77649
2	763078.013397	3129886.6674
3	763102.546445	3129883.97005
4	763103.374474	3129883.80737
5	763104.163353	3129883.50776
6	763104.890612	3129883.07975
7	763105.535534	3129882.53553
8	763130.904918	3129857.16615
9	763118.49847	3129855.43046
10	763099.706947	3129874.22199
11	763076.47308	3129876.77649

POLÍGONO: POL_79A_PINOS ALTOS LOTE 2_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	762989.051016	3129886.38834
2	763001.76592	3129895.05063
3	763012.842691	3129893.83277
4	763026.025704	3129882.32306
5	762989.051016	3129886.38834

POLÍGONO: POL_79_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	763001.76592	3129895.05063
2	762989.051016	3129886.38834
3	762916.717295	3129894.34127
4	762937.799996	3129902.08353
5	763001.76592	3129895.05063

POLÍGONO: POL_80_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	762757	3129921
2	762747	3129912
3	762720	3129915
4	762638	3129900
5	762628	3129906
6	762635	3129909
7	762636	3129909
8	762719	3129925



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
9	762720	3129926
10	762720	3129925
11	762757	3129921

POLÍGONO: POL_81_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	762570	3129874
2	762541	3129862
3	762541	3129873
4	762557	3129879
5	762570	3129874

POLÍGONO: POL_82_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 5

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	762377.747623	3129809.91724
2	762376.665911	3129814.12389
3	762383.522877	3129822.22256
4	762505.154451	3129860.56295
5	762527.29943	3129857.45082
6	762521.752498	3129855.3174
7	762521.503176	3129855.2313
8	762377.747623	3129809.91724

POLÍGONO: POL_83_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	762025	3129694
2	762015	3129691
3	762014	3129691
4	762013	3129690
5	762013	3129695
6	762018	3129697
7	762025	3129694

POLÍGONO: POL_84_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761986	3129685
2	761972	3129683
3	761970	3129693
4	762000	3129698
5	761986	3129685

POLÍGONO: POL_85_PINOS ALTOS LOTE 3_FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761931	3129675
2	761922	3129684



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
3	761966	3129692
4	761931	3129675

POLÍGONO: POL_86_PINOS ALTOS LOTE 3 FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761608	3129618
2	761605	3129607
3	761468	3129748
4	761470	3129760
5	761608	3129618

POLÍGONO: POL_87_PINOS ALTOS LOTE 3 FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761459	3129771
2	761450	3129766
3	761450	3129766
4	761450	3129767
5	761447	3129778
6	761457	3129780
7	761459	3129771

POLÍGONO: POL_88_PINOS ALTOS LOTE 3 FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761372.054367	3130063.95543
2	761376.901764	3130061.80436
3	761376.901764	3130069.66723
4	761373.756616	3130078.31639
5	761378.719508	3130079.77606
6	761400.849357	3129982.22407
7	761448.356846	3129811.5192
8	761437.995845	3129811.45079
9	761391.183062	3129979.65944
10	761391.123893	3129979.89385
11	761372.054367	3130063.95543

POLÍGONO: POL_89_PINOS ALTOS LOTE 3 FRACCIÓN 3

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761329.259325	3130559.5014
2	761334	3130559
3	761339.372896	3130561.61717
4	761339.004385	3130553.97058
5	761351.979656	3130197.6497
6	761371.744774	3130110.52183
7	761363.565264	3130101.37678
8	761342.123893	3130195.89385
9	761342.075961	3130196.13176



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
10	761342.003312	3130196.81805
11	761329.003312	3130553.81805
12	761329	3130554
13	761329.005796	3130554.24068
14	761329.259325	3130559.5014

POLÍGONO: POL_90_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761446.328399	3131186.66336
2	761434.796754	3131179.4389
3	761440.940589	3131212.14919
4	761421.047678	3131368.30854
5	761415.811424	3131402.78055
6	761422.932753	3131422.48568
7	761430.943296	3131369.75088
8	761430.959918	3131369.63184
9	761450.959918	3131212.63184
10	761451	3131212
11	761450.919055	3131211.10438
12	761446.328399	3131186.66336

POLÍGONO: POL_91_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761421	3131432
2	761410	3131434
3	761409	3131447
4	761408	3131448
5	761418	3131448
6	761421	3131432

POLÍGONO: POL_92_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761382.5654	3131678.02863
2	761383.971517	3131657.58585
3	761385.749329	3131646.96968
4	761377.087798	3131638.14567
5	761374.06867	3131656.17418
6	761374.011786	3131656.6569
7	761370.257825	3131711.23372
8	761382.5654	3131678.02863

POLÍGONO: POL_93_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761374	3131800
2	761380	3131703
3	761370	3131714



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	761364	3131791
5	761369	3131801
6	761374	3131800

POLÍGONO: POL_94_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761371	3131836
2	761372	3131825
3	761362	3131828
4	761361	3131834
5	761366	3131839
6	761371	3131836

POLÍGONO: POL_95_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761362	3131893
2	761351	3131897
3	761343	3131944
4	761351	3131956
5	761362	3131893

POLÍGONO: POL_96_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	761348	3131974
2	761337	3131975
3	761333	3131996
4	761338	3132011
5	761342	3132004
6	761342	3132003
7	761342	3132002
8	761348	3131974

POLÍGONO: POL_97_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	760947	3132552
2	760939	3132545
3	760860	3132660
4	760871	3132662
5	760947	3132552

POLÍGONO: POL_98_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	760757.293624	3132823.6324
2	760767.576138	3132824.90818
3	760778.42442	3132798.39016



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
4	760852.545955	3132690.57701
5	760849.765748	3132676.9696
6	760769.87979	3132793.16736
7	760769.669873	3132793.5
8	760769.372265	3132794.10684
9	760757.293624	3132823.6324

POLÍGONO: POL_99_EJIDO JESUS DEL MONTE

VÉRTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	760756	3132853
2	760751	3132837
3	760742	3132860
4	760751	3132863
5	760756	3132853

- II. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: EJIDO BASASEACHI

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-BAS-007/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus oocarpa	60	199.79	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	4	.23	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	3	.59	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	71	12.32	Metros cúbicos v.t.a.
Abies sp.	66	7.1	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus rugosa	5	.3	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	27	12.13	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	74	10.72	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	52	14.74	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus crassifolia	8	.71	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus chihuahuensis	1	.09	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	124	99.56	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	17	12.65	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus chihuahuana	2	.03	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coclobifolia	88	7.3	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	3	.17	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	23	3.22	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cembroides	1	.06	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	2	.21	Metros cúbicos v.t.a.
Acacia constricta	2	.11	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus hypoleucoides	12	5.51	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus emoryi	1	.07	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	30	1.51	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	26	1.35	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PREDIO AFECTADO: EJIDO JESUS DEL MONTE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-MON-008/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Quercus coccolobifolia	55	9.81	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus oocarpa	79	91.74	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus arizonica	9	6.53	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	1	.01	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	9	1.24	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	6	.32	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	49	7.4	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	50	16.82	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus crassifolia	2	.25	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	19	18.99	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus chihuahuana	5	6.08	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	2	.13	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	2	.02	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	13	1.44	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus hypoleucoides	40	12.73	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	4	.43	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. PINOS ALTOS LOTE 1 FRACCIÓN 5

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-ALT-003/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	7	1.84	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus oocarpa	6	3.44	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus hypoleucoides	1	.36	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	1	.01	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	7	4.54	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus chihuahuensis	1	.2	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	1	.13	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	2	.32	Metros cúbicos v.t.a.
Abies sp.	44	3.06	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	41	7.72	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	2	.77	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	8	.93	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	5	1.01	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. PINOS ALTOS LOTE 2 FRACCIÓN 5

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-ALT-004/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Pinus ayacahuite	72	19.12	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	23	3.06	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus lumholtzii	11	3.8	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Pinus oocarpa	12	3.27	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus hypoleucoides	4	1.6	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	9	.22	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	6	.45	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus chihuahuana	6	.71	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	31	7.36	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	44	23.77	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	6	.76	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	61	7.45	Metros cúbicos v.t.a.
Abies sp.	52	8.67	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	15	2.6	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	35	2.09	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	31	4.12	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus cembroides	1	.29	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. PINOS ALTOS LOTE 3 FRACCION 3

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-ALT-006/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Alnus acuminata (arguta)	16	1.98	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	40	8.29	Metros cúbicos v.t.a.
Pseudotsuga menziesii	1	1.59	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	8	.48	Metros cúbicos v.t.a.
Abies sp.	77	9.35	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	16	6.17	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus arizonica	22	5.06	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus viminea Trel.	19	10.08	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus herrerae	12	5.12	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	7	6.7	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	8	1.67	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus hypoleucoides	2	.33	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus arizonica	1	.02	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	21	3.02	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus engelmannii	5	1.38	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus chihuahuana	3	.59	Metros cúbicos v.t.a.

PREDIO AFECTADO: P.P. PINOS ALTOS LOTE 3 FRACCIÓN 5

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-08-051-ALT-005/18

ESPECIE	N° DE INDIVIDUOS	VOLÚMEN	UNIDAD DE MEDIDA
Agave sp.	1	1.01	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus coccolobifolia	6	.8	Metros cúbicos v.t.a.
Alnus acuminata (arguta)	11	1.77	Metros cúbicos v.t.a.
Juniperus sp.	11	.58	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus ayacahuite	7	1.41	Metros cúbicos v.t.a.
Quercus sideroxyla	18	5.35	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Pinus herrerae	24	10.08	Metros cúbicos v.t.a.
Pinus durangensis	13	7.09	Metros cúbicos v.t.a.
Arbutus xalapensis	1	.2	Metros cúbicos v.t.a.
Abies sp.	27	4.79	Metros cúbicos v.t.a.

- III. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- IV. Previo al inicio de las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- V. Deberá establecer un Programa de supervisión, en el cual se designe al responsable de ejecutar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, quien deberá contar su **Inscripción en el Registro Forestal Nacional (adjuntar documento) de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121, fracción XI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y además cuente con capacidad técnica suficiente para detectar aspectos críticos, desde el punto de vista ambiental y que pueda tomar decisiones, definir estrategias o modificar actividades nocivas. El programa y nombre del responsable, lo hará del conocimiento de esta Delegación y de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en un período no mayor a 15 días, a partir de la recepción de la presente.
- VI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, durante las etapas de despalme y acondicionamiento de la superficie autorizada para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la maquinaria deberá ser reparada en los centros de servicios especializados para evitar el derrame de aceites, combustibles y otros residuos peligrosos en los suelos de los predios requeridos. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- VII. En caso de que el o los predio detecten que el desarrollo de la obra afecten un área de aprovechamiento del Programa de Manejo Forestal es responsabilidad de ambas partes (predio y promovente) realizar las modificaciones al Programa de Manejo Forestal y presentarse ante al Delegación Federal de SEMARNAT con forme al **Término XXVIII** de este resolutivo.
- VIII. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- IX. Se deberá de considerar las condicionantes solicitadas por la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)** referente a su opinión Técnica por el desarrollo de proyecto



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

señaladas en este resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.

- x. Realizar el desarrollo del proyecto en etapas y alternando horarios, con la finalidad de que la fauna silvestre con distintos hábitos se desplace hacia los sitios aledaños que no serán alterados.
- xi. Únicamente se podrá despallar el suelo en las áreas donde se realizaran las obras relativas al desarrollo del proyecto descritas en el estudio técnico justificativo. El material del despalle deberá ser dispuesto en sitios que no obstruyan cauces de agua y que no afecten zonas inundables, así como la vegetación natural.
- xii. La presente autorización no implica la afectación de vegetación forestal en la zona federal de ningún cuerpo de agua, ni el cambio de uso del suelo en terrenos forestales fuera del autorizado que hace referencia dicho resolutivo. Los resultados del cumplimiento del presente termino se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xiii. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalle, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xiv. Se recomienda de no ser necesario por condiciones propias de la topografía e ingeniería del proyecto no remover en su totalidad la vegetación forestal y respetar el sotobosque a fin de proteger el ecosistema, tal y como se detalla en el estudio técnico justificativo.
- xv. Se deberá de ejecutar e implementar el programa de obras y/o prácticas de conservación propuesto en el estudio técnico justificativo. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xvi. Se deberá de ejecutar e implementar el programa para la protección de la Flora y Fauna adjuntos a esta autorización. Los resultados del cumplimiento del presente se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xvii. Previo al inicio de las actividades de desmonte del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas en especial especie *Pseudosuga menziesii*. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- xviii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

- XIX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- XX. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- XXI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- XXII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este Resolutivo.
- XXIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XXIV. Se deberán instalar aparatos anticolidión en el transepto de la línea para la protección de las aves. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XXVIII** de este resolutivo.
- XXV. Esta autorización se otorga sin perjuicio de que **el promovente** tramite, y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la consecución y operación del **proyecto**, incluyendo la correspondiente para la **Manifestación de Impacto Ambiental**, que al respecto emite esta Delegación Federal en el Estado de Chihuahua o la Dirección de Impacto y Riesgo Ambiental. Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles o laborales que se hayan firmado para la **legal consecución del proyecto** autorizado, así como el cumplimiento legal que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- XXVI. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XXVII. Una vez concluida la ejecución del proyecto y realizadas las actividades de conservación de suelos señaladas, se deberá presentar a esta Delegación Federal de SEMARNAT, un reporte



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

final en el que manifiesten las condiciones finales del sitio. Los resultados del cumplimiento del presente término se incluirán en los informes a los que refiere el **Término XXVIII** de este resolutivo.

- XXVIII. Se deberá presentar a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) con copia a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**) **los informes semestrales y uno de finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los **Términos IV, VI, VII, VIII, IX, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XIV, XVI y XXVII** que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el estudio técnico justificativo.
- XXIX. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**) en el estado de Chihuahua con copia a esta Delegación Federal de la **SEMARNAT**, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.
- XXX. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 8 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XXXI. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. El C. Salvador Cenicerros Terán, será el único responsable ante la **PROFEPA** en el estado de Chihuahua, de cualquier ilícito en materia de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en que incurran.
- II. El C. Salvador Cenicerros Terán, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del proyecto que no hayan sido considerados o previstos en el estudio técnico justificativo y en la presente autorización.
- III. La Delegación de la **PROFEPA** en el estado de Chihuahua, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. El C. Salvador Cenicerros Terán, es el único titular de los derechos y obligaciones de la presente autorización, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras autoridades federales, estatales y municipales.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.CU.08-2018/121

BITÁCORA: 08/DS-0348/12/17

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a C. Salvador Cenicerros Terán, en su carácter de Promovente, la presente resolución del proyecto denominado "**Linea de Distribución Eléctrica 34.5 kv Batería de Rodríguez**", con ubicación en el o los municipio(s) de Ocampo en el estado de Chihuahua, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p.

BRP/GAHS/PQT